

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

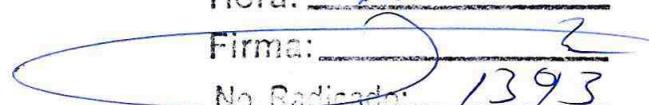
Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-0368-17 19/12/2017

Doctor
BERNARDO PARDO RAMOS
Gerente (E)
Empresa de Desarrollo Urbano de Bolivar- EDURBE S.A
Ciudad.

EDURBE S.A.

Recibido
Fecha: 27 DIC 2017

Hora: 16:00

Firma: 

No. Radicado: 1393

Recibido para su estudio
No implica Aceptacion

Asunto: **Informe Definitivo Auditoría Modalidad Regular- Vigencia 2016**

Cordial saludo

La Contraloria Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoria-PGAT-2017, practicó auditoria modalidad regular a la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolivar- EDURBE S.A, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos y el examen de los estados financieros durante la vigencia fiscal 2016.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoria, la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolivar- EDURBE S.A, deberán hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (I)

Proyectó: German Alonso Hernandez Osorio
Coordinador Sector Infraestructura y Medio Ambiente

Revisó: Miguel Torres Marrugo
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: ochenta y un (81) páginas
Un (01) CD que contiene el Plan de Mejoramiento

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09. Casa Moraima - Móvil: 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR EDURBE S.A.
VIGENCIA 2016**

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
DICIEMBRE DE 2017**



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR EDURBE S.A.
VIGENCIA 2016

Contralor Distrital
de Cartagena de Indias (E)

FREDDY QUINTERO MORALES

Director Técnico
de Auditoría Fiscal

MIGUEL TORRES MARRUGO

Coordinador de Sector

GERMÁN A. HERNÁNDEZ OSORIO

Equipo Auditor

MARIANO GUERRERO VASQUEZ (Líder)
ROSIRIS PERTUZ JIMENEZ

TABLA DE CONTENIDO

	pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	05
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	05
1.1.1 Control de Gestión	05
1.1.2 Control de Resultados	07
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	07
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	10
2.1 CONTROL DE GESTION	10
2.1.1 Factores Evaluados	10
2.1.1.1 Ejecución Contractual	10
2.1.1.2 Resultado Evaluación de la Cuenta	20
2.1.1.3 Legalidad	21
2.1.1.4 Gestión Ambiental	23
2.1.1.5 Resultado Plan de Mejoramiento	24
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	26
2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	27
2.3.2. Gestión Presupuestal	30
3. CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	33
4. ANEXOS	

Cartagena de Indias, D. T. y C.

DOCTOR

BERNARDO PARDO RAMOS

Gerente (E)

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR EDURBE S.A.

E. S. D.

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencias 2016

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR EDURBE S.A, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y Ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en las calificaciones totales de setenta y ocho con ocho (78,8) puntos sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Distrital de Cartagena NO FENECE la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA EDURBE S.A.			
VIGENCIA AUDITADA 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	79,9	0,5	40,0
<u>2. Control de Resultados</u>	76,7	0,3	23,0
<u>3. Control Financiero</u>	79,3	0,2	15,9
Calificación total		1,00	78,8
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión es DESFAVORABLE como consecuencia de la calificación de setenta y nueve con nueve (79,9) puntos para la vigencia 2016, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA EDURBE SA VIGENCIA 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	79,4	0,75	59,6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	95,5	0,05	4,8
3. Legalidad	84,5	0,05	4,2
4. Gestión Ambiental	66,4	0,05	3,3
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	50,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	81,4	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	81,5	0,10	8,2
Calificación total		1,00	79,9
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados es DESFAVORABLE, como consecuencia de la calificación de setenta y seis con siete puntos (76,7) para la vigencia, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA EDURBE SA VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	76.7	1.00	76.7
Calificación total		1.00	76.7
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es DESFAVORABLE, como consecuencia de la calificación de setenta y nueve con tres (79,3) puntos para la vigencia 2016, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA EDURBE SA VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	91,7	0,10	9,2
3. Gestión financiera	35,7	0,20	7,1
Calificación total		1,00	79,3
Concepto de Gestión	Desfavorable		

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

Financiero y Pptal	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1 Opinión Sobre Los Estados Contables

En nuestra opinión, y según lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación las incertidumbres e inconsistencias representan el 5,2% de los activos, se determinó un **DICTAMEN CON SALVEDAD**, por lo cual los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación

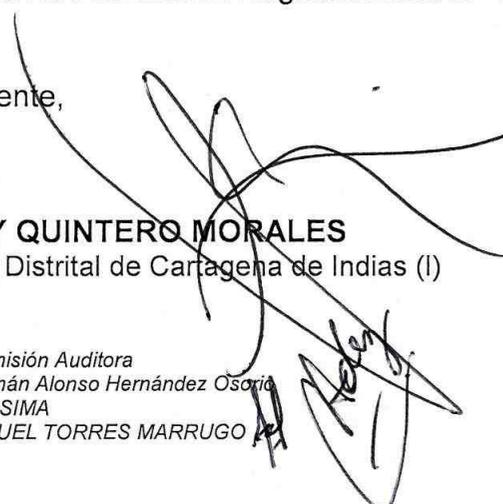
Relación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ocho (8) Hallazgos Administrativos, de los cuales tres (3) no tienen incidencia, cinco (5) corresponden a Hallazgos con presunta incidencia fiscal en cuantía de: UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$1.539.316.935). De igual forma, se establecieron cuatro (4) Hallazgos con incidencias disciplinarias que serán trasladadas ante las autoridades competentes.

Plan de mejoramiento

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los Ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017.

Atentamente,


FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (I)

Elaboró: Comisión Auditora

Revisó: Germán Alonso Hernández Osorio
Coordinador SIMA

Aprobó: MIGUEL TORRES MARRUGO

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

LA EMPRESA EDURBE S.A. Informó a través de la rendición de cuentas que durante la vigencia 2016 suscribió 38 contratos, por valor (\$913.297.384) distribuidos como se detalla a continuación:

MODALIDAD DE CONTRATACION

N°	MODALIDAD DE SELECCION	NUMERO DE CONTRATO REALIZADOS	VALOR GLOBAL	PARTICIPACION EN EL PRESUPUESTO %
1	CONTRATACION DIRECTA	38	\$913.297.384	
TOTAL		38	\$913.297.384	

Con relación a la información contractual rendida mediante la herramienta electrónica SIA, se pudo observar que EDURBE S.A. durante la vigencia 2016 realizó treinta y ocho (38) contratos distribuidos de la siguiente forma:

Cantidad	Tipo de Contrato	Valor del Contrato
31	C1 Prestación de Servicio	\$725.524.639
1	C13 Interventoría	\$150.684.000
6	C6 Compra venta y/o Suministros	\$37.088.745
38	VALOR TOTAL CONTRATADO	\$913.297.384

Treinta y ocho (38) reportados por la entidad ascienden a la suma de Novecientos Trece Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Ochenta y Cuatro (\$913.297.384) pesos.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Con el objeto de establecer los criterios técnicos necesarios relativos a la información objeto de análisis del universo de la contratación, se determinó la muestra estadística, que permitirá establecer a qué contratos se le debe aplicar los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoría.

Se tomará la muestra del total de la contratación en un 100%, con la información reportada por una muestra óptima de (38) contratos a evaluar.

Examinados 38 expedientes tramitados en la vigencia del 2016, cuya cuantía asciende a un valor de \$913.297.384, el cual corresponden a la muestra seleccionada, y se encuentran distribuidos de la siguiente forma: prestación de servicios, obra pública, interventoría, consultoría y otros

Se verificó que en las carpetas de cada contrato reposan los documentos legales requeridos para la legalización previa al inicio de la ejecución contractual (cédula de Ciudadanía, RUT, cámara de comercio, los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, certificado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales cuando corresponde y de seguridad social (salud y pensiones), entre otros, sin embargo se observó lo siguiente:

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual fue DEFICIENTE, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 79,4 puntos, resultantes de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA EDURBE SA VIGENCIA 2016											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicio	Q	Contratos Suministrados	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	74	29	100	6	100	1	0	0	79,12	0,50	39,60
Cumplimiento deducciones de ley	85	29	100	6	100	1	0	0	88,07	0,05	4,4
Cumplimiento del objeto contractual	84	29	100	6	100	1	0	0	87,30	0,20	17,5

Labores de Interventoría y seguimiento	59	29	100	6	100	1	0	0	67,18	0,20	13,4
Liquidación de los contratos	89	29	100	6	100	1	0	0	91,05	0,05	4,6
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	79,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con
Deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.2. Prestación de Servicios

Del Universo de 31 contratos, se auditaron 31, por valor de **\$725.524.639** de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, adaptables al régimen legal aplicables a la entidad.

Del análisis a los mismos se derivó:

Contrato N°16-005 con la firma DEL CASTILLO Y DEL CASTILLO ASESORES LEGALES S.A.S.: prestación de servicios profesionales especializados para representar los intereses de EDURBE S.A. en el tribunal de arbitramento, convocado por el consorcio vías del cabrero, en LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, por las diferencias surgidas en el desarrollo del contrato de concesión n° 049-2003 de fecha 27 de agosto de 2003, y hasta terminar el trámite de recurso de anulación del laudo arbitral en caso de ser necesario. \$40.000.000. Contrato de febrero 2 al 6 de septiembre de 2016.

➤ **OBSERVACIÓN DESVIRTUADA CON EL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

En el contrato analizado se evidencia una falta de planificación y una contratación anti económica para los intereses de EDURBE S.A., pues si bien existe una demanda ante el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Cartagena por diferencias surgidas en el contrato de concesión N° 049 – 2003, EDURBE S.A, contaba con Asesoría Jurídica mediante contrato de prestación de servicios profesionales N°16-003 a nombre del abogado Alfredo B. Mouthon Espinosa del 6 de enero de 2016, además el día 12 de febrero firman un nuevo contrato el N°16-007 con otra firma de abogados – Figueroa Abogados y Consultores SAS- para la representación Judicial y extrajudicial de EDURBE S.A, hasta Diciembre 31 de 2016, como lo indica una de las obligaciones contractuales. Por lo cual, se estarían contratando Asesorías Jurídicas con objetos contractuales en cuyos casos si no son exactamente iguales, están en el

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30 – MÓVIL 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

ámbito de la asesoría y la representación legal de EDURBE S.A. La gerencia de EDURBE S.A al suscribir este contrato no estipuló la existencia de recursos financieros reales en sus cuentas bancarias ni la capacidad financiera que presentaba a febrero 2 de 2016 para atender nuevas obligaciones, ateniéndonos a que sus Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 presenta un Capital de Trabajo Negativo, lo que traduce que EDURBE S.A no contaba con los recursos para cumplir con los pagos de este contrato. Es por lo anterior, que esta comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCT (\$40.000.000) por desarrollar objetos contractual similares y el incumplimiento de acciones programáticas para preservar y fortalecer el patrimonio de EDURBE S.A. al pre existir Asesores legales antes de efectuar esta contratación y una gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar. **VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE.(\$40.000.000)**

➤ **OBSERVACIÓN DESVIRTUADA CON EL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

Nº 16-006 de 2016 JESUS DAVID OCHOA PEÑARANDA: Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica Legal Especializada, para la Gerencia de EDURBE S.A. en los asuntos relacionados con el contrato interadministrativo de fecha 9 de diciembre de 2002, con el objeto de ejercer la supervisión de la operación plena sobre el cumplimiento del contrato de concesión N°0868804 de fecha 31 de diciembre de 1998, a cargo de EDURBE S.A., suscrito entre el Distrito de Cartagena-Departamento Administrativo de Valorización Distrital y la Concesión Vial de Cartagena como ejecutora del Proyecto Vial denominado Corredor de Acceso Rápido a la variante de Cartagena por Concesión.

Valor de contrato: \$47.700.000

Firma del contrato: 12 de Febrero de 2016

Duración: 11 meses

En el contrato bajo análisis se evidencia un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua que va en contravía de los principios de la contratación estatal, lo anterior, afincando en el análisis hecho por la comisión auditora de los informes de gestión presentados por el contratista para el cobro de sus pagos mensuales, los cuales son textualmente el "corte y pega" de las obligaciones establecidas en el contrato, en otros pagos no se anexa evidencias de cumplimiento de actividades (por ejemplo el correspondiente a los meses de Junio, Julio, agosto, septiembre, octubre) en otras, solo relaciona presuntas actividades en un listado sin evidencia que los soporte, además de ser las mismas actividades (por ejemplo el correspondiente al mes de febrero, marzo, abril y mayo, noviembre,

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30 – MÓVIL 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

diciembre), lo anterior evidencia un presunto detrimento a las arcas de EDURBE S.A., además de lo anterior, el objeto del mismo no tiene piso jurídico, pues, se establece la Asesoría Jurídica sobre un contrato que viene desde el año 2002 cuyos efectos jurídicos ya están claramente definidos, además, del análisis global que hace la comisión auditora, se coteja este contrato (el 16-0006-2016) de cara al contrato 016-0002 de 2016 cuyo objeto era: "Asesor financiero en los asuntos relacionados con el contrato interadministrativo de fecha 09 de diciembre de 2002, con el objeto de ejercer la supervisión de la operación plena sobre el cumplimiento del contrato de concesión N° 0868804 de fecha 31 de diciembre de 1998 a cargo de Edurbe s. a. (...)", es decir, el mismo contrato pero con un análisis desde el punto de vista financiero, en este se evidencian, informes, registros fotográficos, actas, relaciones, diagramas, entre otros, que evidencia el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en su contrato. Es por lo anterior, que la comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCT (\$47.700.000), gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar. **VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO LA SUMA DE CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. (47.700.000)**

➤ **OBSERVACIÓN DESVIRTUADA CON EL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

16-007 FIGUEROA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S: Prestación de Servicios Profesionales y Asesoría Jurídica en la Gerencia de EDURBE S.A.

Valor del Contrato: \$ 82.097.933.

Firma del Contrato: Febrero 12 de 2016

Duración: 11 meses.

Se evidencia en el análisis de este contrato que en su etapa pre contractual no existe la justificación clara, precisa y objetiva sobre qué necesidad del objeto misional de EDURBE S.A se va a satisfacer. La gerencia de EDURBE S.A al suscribir este contrato no estipuló la existencia de recursos financieros reales en sus cuentas bancarias ni la incapacidad financiera que presentaba a febrero 12 de 2016 para atender nuevas obligaciones, ateniéndonos a que sus Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 presenta un Capital de Trabajo Negativo, lo que traduce que EDURBE S.A no contaba con los recursos para cumplir con los pagos de este contrato. A la fecha de suscripción de este contrato ya se contaba con contratos con objetos similares como es la Asesoría y Representación Jurídica de EDURBE S.A. como el contrato 16-003 y 16-005. En cuanto a los informes de cumplimiento del

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30 – MÓVIL 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

objeto contractual estos son meras transcripciones del mismo objeto contractual, sin determinar en forma precisa y objetiva cuáles fueron los conceptos, opiniones y directrices emanadas por el contratista y qué finalidad buscaban o a qué situación específica se pretendía dar una orientación jurídica. Es por lo anterior, que la comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES \$82.097.933, gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar. **VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO LA SUMA DE OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$82.097.933)**

➤ **OBSERVACIÓN DESVIRTUADA CON EL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

Nº 16-008 y 0021 PATRICIA LUCIA MARTELO GÓMEZ: Prestación de Servicios Profesionales y Asesoría Jurídica para EDURBE S.A. en los asuntos relacionados con el Proyecto de Recuperación Sanitaria de Cartagena, (Saneamiento Básico de Inversión-Proyecto de Caños y Lagos), Titulación y Manejo de Banco Inmobiliario de la empresa, y demás actuaciones Judiciales y en materia administrativa requeridas por la Entidad relacionadas con los lotes de EDURBE S.A., que trata la Ley 62 de 1937, Decreto 07 de 1984 y Acuerdo N°002 de 2003, del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y, las demás que le sean asignadas.

Valor del Contrato 16-008: \$17.733.333

Firma del Contrato: febrero 18 de 2016

Duración: 5 meses

Valor Contrato 16-00021: \$16.000.000

Firma Contrato: Septiembre 1 de 2016

Duración: 4 meses

Se evidencia en el análisis del contrato en comento, que en su etapa pre contractual no existe la justificación clara, precisa y objetiva sobre qué necesidad del objeto misional de EDURBE S.A se va a satisfacer. La gerencia de EDURBE S.A al suscribir el contrato no estipuló la existencia de recursos financieros reales en sus cuentas bancarias ni la incapacidad financiera que presentaba a febrero 12 de 2016 para atender nuevas obligaciones, ateniéndonos a que sus Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 presenta un Capital de Trabajo Negativo, lo que traduce que EDURBE S.A no contaba con los recursos para cumplir con los pagos del contrato. A la fecha de suscripción de estos contratos ya se contaba con contratos con el mismo objeto como es la Asesoría y Representación Jurídica de EDURBE S.A. como el

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30 – MÓVIL 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

contrato 16-003 y 16-0017 a nombre de Alfredo B. Mouthon Espinosa. En cuanto a los informes de cumplimiento del objeto contractual estos son meras transcripciones del mismo objeto contractual, sin determinar en forma precisa y objetiva cuáles fueron los conceptos, opiniones y directrices emanadas por el contratista y qué finalidad buscaban o a qué situación específica se pretendía dar una orientación jurídica. Es por lo anterior, que esta comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCT \$33.733.333, gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar. **VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO LA SUMA DE TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$33.733.333)**

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N° 05**

16-0010 LUZ MARY CAÑAS OSORIO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORIA JURIDICA PARA EDURBE S.A.

Valor del Contrato: \$17.600.000

Firma del Contrato: Febrero 19 de 2016

Duración: 5 meses

Se evidencia en el análisis de este contrato que en su etapa pre contractual no existe la justificación clara, precisa y objetiva sobre qué necesidad del objeto misional de EDURBE S.A se va a satisfacer. La gerencia de EDURBE S.A al suscribir este contrato no estipuló la existencia de recursos financieros reales en sus cuentas bancarias ni la incapacidad financiera que presentaba a febrero 12 de 2016 para atender nuevas obligaciones, ateniéndonos a que sus Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 presenta un Capital de Trabajo Negativo, lo que traduce que EDURBE S.A no contaba con los recursos para cumplir con los pagos de este contrato. A la fecha de suscripción del contrato en comento ya se contaba con contratos con el mismo objeto como es la Asesoría y Representación Jurídica de EDURBE S.A. como el contrato No. 16-007 a nombre de Figueroa Abogados y Consultores. En cuanto a los informes de cumplimiento del objeto contractual estos son meras transcripciones del mismo objeto contractual, sin determinar en forma precisa y objetiva cuales fueron los conceptos, opiniones y directrices emanadas por el contratista y qué finalidad buscaban o a qué situación específica se pretendía dar una orientación jurídica. Es por lo anterior, que la comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por el incumplimiento de las

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30 – MÓVIL 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCT \$17.600.000, gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar. **VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.600.000)**

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N° 06**

Nª16-0025 CINDY CRISTINA RODRIGUEZ HAMBURGUER: Prestación de Servicios Profesionales para brindar Asesoría a La Gerencia General de EDURBE S.A.

Valor del Contrato: \$25.833.000

Firma del Contrato: Septiembre 21 de 2016

Duración: 4 meses

Se evidencia en el análisis del contrato en comento que en su etapa pre contractual no existe la justificación clara, precisa y objetiva sobre qué necesidad del objeto misional de EDURBE S.A se va a satisfacer. La gerencia de EDURBE S.A al suscribir el contrato no estipuló la existencia de recursos financieros reales en sus cuentas bancarias ni la capacidad financiera que presentaba a febrero 12 de 2016 para atender nuevas obligaciones, ateniéndonos a que sus Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 presenta un Capital de Trabajo Negativo, lo que traduce que EDURBE S.A no contaba con los recursos para cumplir con los pagos del contrato en mención. Se evidencia un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua que va en contravía de los principios de la contratación estatal, lo anterior, afincando en el análisis hecho por esta comisión auditora de los informes de gestión presentados por el contratista para el cobro de sus pagos mensuales porque estos no presentan soportes o evidencias cuantificables y medibles del resultado del objeto contractual. Los informes aportados como cumplimiento contractual no precisan cuáles fueron los hechos o los planes y programas que resultaron como producto del cumplimiento de este contrato. Es por lo anterior, que la comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCT \$25.833.000, gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar. **VALOR DEL PRESUNTO**

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30 – MÓVIL 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

DETRIMENTO LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$25.833.000).

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N° 07**

N° 16-0026 ROSARIO DEL PILAR MONTENEGRO VERGARA: Prestación de Servicios Profesionales como Abogada Especialista para la Gerencia de EDURBE S.A.

Valor del Contrato: \$15.312.000

Firma del Contrato: octubre 10 de 2016

Duración: 3 meses

Se evidencia en el análisis de este contrato que en su etapa pre contractual no existe la justificación clara, precisa y objetiva sobre qué necesidad del objeto misional de EDURBE S.A se va a satisfacer. La gerencia de EDURBE S.A al suscribir este contrato no estipuló la existencia de recursos financieros reales en sus cuentas bancarias ni la incapacidad financiera que presentaba a febrero 12 de 2016 para atender nuevas obligaciones, ateniéndonos a que sus Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 presenta un Capital de Trabajo Negativo, lo que traduce que EDURBE S.A no contaba con los recursos para cumplir con los pagos de este contrato. A la fecha de suscripción de este contrato ya se contaba con contratos con el mismo objeto como es la Asesoría y Representación Jurídica de EDURBE S.A. como el contrato 16-007 a nombre de Figueroa Abogados y Consultores. Se evidencia un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua que va en contravía del principio de la contratación estatal, lo anterior, afincando en el análisis hecho por esta comisión auditora de los informes de gestión presentados por el contratista para el cobro de sus pagos mensuales porque estos no presentan soportes o evidencias cuantificables y medibles del resultado del objeto contractual. Es por lo anterior, que esta comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua por valor de QUINCE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL PESOS MCT \$15.312.000, gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar. **VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO LA SUMA DE QUINCE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE. (\$15.312.000)**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30 – MÓVIL 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N° 08**

N°16-0031 NESTOR DAVID OSORIO MORENO: Prestación de Servicios Profesionales como Abogado asesor externo asignado a la Gerencia de EDURBE S.A.

Valor del Contrato: \$14.983.333

Firma del Contrato: noviembre 11 de 2016

Duración: 2 meses

Se evidencia en el análisis de este contrato que en su etapa pre contractual no existe la justificación clara, precisa y objetiva sobre qué necesidad del objeto misional de EDURBE S.A se va a satisfacer. La gerencia de EDURBE S.A al suscribir este contrato no estipuló la existencia de recursos financieros reales en sus cuentas bancarias ni la incapacidad financiera que presentaba a febrero 12 de 2016 para atender nuevas obligaciones, ateniéndonos a que sus Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 presenta un Capital de Trabajo Negativo, lo que traduce que EDURBE S.A no contaba con los recursos para cumplir con los pagos de este contrato. A la fecha de suscripción de este contrato ya se contaba con contratos con el mismo objeto como es la Asesoría y Representación Jurídica de EDURBE S.A. como el contrato 16-007 a nombre de Figueroa Abogados y Consultores. Se evidencia un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua que va en contravía del principio de la contratación estatal, lo anterior, afinando en el análisis hecho por esta comisión auditora de los informes de gestión presentados por el contratista para el cobro de sus pagos mensuales porque estos no presentan soportes o evidencias cuantificables y medibles del resultado del objeto contractual. Es por lo anterior, que esta comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCT \$14.983.333, gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar. **VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO LA SUMA DE CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$14.983.333)**

Los contratos del **16-0033 al 16-0036**, fueron liquidados sin ejecutar, acuerdo constancia firmada por el señor Secretario General de EDURBE S.A. y acta de liquidación bilateral, lo que deja ver que no existe una buena planeación en cuanto a la gestión contractual.

Los contratos estaban organizados por expedientes y la documentación que soporta a la contratación está archivada cronológicamente, cumpliendo así lo contemplado en el artículo 4 Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014. Se puede concluir que la contratación de esta entidad tuvo un buen manejo por parte de la Administración en lo referente a contratos de obra se puede observar que algunas todavía se encuentran en ejecución, tal como se relaciona a continuación:

2.1.1.3 Interventoría

Del Universo de un contrato, se auditó el mismo, por valor de \$150.684.000 en donde se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, adaptables al régimen legal aplicable a la entidad. En el expediente contractual se soportó las actividades ejecutadas por el contratista.

2.1.1.4 Suministro

Del Universo de seis contratos, se auditaron los seis, por valor de \$37.088.745, en donde se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, adaptables al régimen legal aplicable a la entidad; encontrándose que los contratistas cumplieron con el objeto contractual.

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **Eficiente**; con base en el siguiente resultado: Se emite una opinión EFICIENTE, con una calificación de NOVENTA Y CINCO CON CINCO 95,5 puntos para el 2016, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.30	30.0
Calidad (veracidad)	92.5	0.60	55.5
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	95.5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Cotejadas las cifras del formato F24 A1 contratación ajustada a la nueva Ley, el número de contratos y el valor total de la contratación registrado en el SIA se pudo verificar que la información reportada por la Entidad a la Comisión si corresponde. Por esa razón el resultado de la evaluación de la cuenta fue eficiente.

2.1.1.3. Legalidad

El control de legalidad busca comprobar si la entidad evaluada desarrolla sus operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole conforme a las normas que le son aplicables.

Legalidad Financiera

Los objetivos de esta línea de auditoría es determinar el cumplimiento normativo en cuanto a las normas contables, presupuestales y tributarias siempre y cuando le sean aplicables al ente auditado.

De acuerdo a la matriz de evaluación del componente de legalidad financiera el siguiente fue el resultado de EDURBE S.A.: Noventa y dos con nueve puntos (92,9)

Legalidad Gestión Administrativa

A través del seguimiento del cumplimiento de los criterios básicos de la Gestión Administrativa se busca evaluar la aplicación de las normas a través de la evaluación del respectivo cuestionario. De acuerdo con este, el siguiente fue el resultado de EDURBE S.A.: Ochenta y cinco con siete puntos (85,7)

Legalidad Contractual

De acuerdo a las variables evaluadas sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación EDURBE S.A, obtuvo 77,8 puntos.

El resultado consolidado del componente de Legalidad de EDURBE S.A. fue de 84,5 calificándolo como EFICIENTE.

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	92,9	0,40	37,1
De Gestión	79,0	0,60	47,4
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	84,5

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

2.1.1.4. *Gestión Ambiental*

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, dentro de su función se centra en verificar que las entidades del Distrito incorporen el componente ambiental en sus políticas, planes, programas y actividades en cumplimiento de sus responsabilidades misionales, y evaluar de una forma preliminar y simplificada la gestión realizada por estas entidades para el manejo de los impactos ambientales generados en el desarrollo de sus actividades propendiendo por un desarrollo sostenible.

Se pudo verificar que EDURBE S.A. para esta vigencia tuvo una asignación de 300 millones de pesos para el programa Inversión en Saneamiento Básico de Caños y Lagos de los cuales se comprometieron \$120.982.106, el 40,33%. A pesar de contar dentro de sus objetivos misionales el macroproyecto de caños y lagos, EDURBE S.A. para la vigencia 2016 solamente realizó estudios básicos topográficos y socioeconómicos principalmente del caño Juan Angola sector la Unión.

De acuerdo con la matriz de evaluación sobre la Gestión Ambiental, el siguiente fue el resultado de EDURBE S.A.:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	83,3	0,60	50,0
Inversión Ambiental	40,9	0,40	16,4
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	66,4

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

1.1.1.5 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

Se emite una opinión Con deficiencias, con base en el siguiente resultado

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	50,0
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	50,0

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

En la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar, se respondieron los criterios de evaluación de las TICS, arrojando una calificación de 50.0 puntos.

2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento es satisfactorio, dado que se le dio aplicación a la Resolución 104 de 2017, mediante la cual se reajustan los parámetros que deben observar los entes o asuntos de control en la elaboración, presentación y seguimiento de los planes de mejoramientos que suscriban con la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	92,9	0,20	18,6
Efectividad de las acciones	78,6	0,80	62,9
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	81,4

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El plan de mejoramiento suscrito por la entidad con el Órgano de Control contempla catorce (14) acciones de mejoras generadas de la auditoría regular vigencia 2015, las cuales fueron evaluadas en el cumplimiento y la efectividad según lo establecido en la matriz de evaluación de la gestión fiscal, se concluye que obtuvieron una calificación del 81,4%, dejando la salvedad que tres (3) acciones con cumplimiento parcial que deben ser materia de suscripción en el plan de mejoramiento.

Las acciones de mejoras donde la efectividad fue parcial fueron las relacionadas a las auditorías internas de calidad, indicadores de gestión, y un plan de acción con miras a aportar al desarrollo de la ciudad y articulado con el Plan de Desarrollo vigente para la ciudad de Cartagena.

El control incluyó la práctica de pruebas selectivas, entrevista a funcionarios, análisis de documentos, verificación de disposiciones legales, así como la adecuada implementación de las acciones de mejoramiento.

Concepto sobre el análisis efectuado: Del examen practicado se obtuvo el siguiente resultado:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30 – MÓVIL 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

Verificadas catorce (14) acciones de mejoramiento según la fecha de vencimiento se encontró que se ha implementado once acciones e implementadas parcialmente tres.

Las acciones de menor efectividad a la fecha de evaluación (octubre 2017) son Auditorías Internas de Calidad e Indicadores de Gestión.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO					OBSERVACION
NUMERO ACCIONES SUSCRITAS	NUMERO ACCIONES CUMPLIDAS	NUMERO DE ACCIONES PARCIALMENTE CUMPLIDAS	NUMERO DE ACCIONES NO CUMPLIDAS	RESULTADO CUMPLIMIENTO	
14	11	3	0	79%	El indicador de cumplimiento indica que del total de acciones (14) se cumplió con el 79% y parcialmente quedó el 21%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Comisión de Auditoría

2.1.1.7 Control Fiscal Interno

Del examen practicado a este factor se pudo evidenciar que EDURBE S.A.; refleja un resultado Eficiente para la vigencia 2016 dado que las observaciones planteadas en la auditoria de la vigencia anterior referentes al Control Fiscal Interno fueron subsanadas mediante Plan de Mejoramiento. Por tal razón, la comisión auditora califica esta acción con un puntaje atribuido de 80,7.

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	82,0	0,30	24,6
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	80,1	0,70	56,1
TOTAL		1,00	80,7

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

El porcentaje obtenido en esta evaluación fue **DESFAVORABLE** debido a que solo alcanzó Setenta y Seis coma Siete **76,7** puntos para la vigencia 2016 como lo muestra el cuadro siguiente.

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	78,8	0,20	15,8
Eficiencia	72,9	0,30	21,9
Efectividad	77,4	0,40	31,0
coherencia	81,0	0,10	8,1
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	76,7

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 09**

Se evidencia que la formulación del plan de acción se da solo para el cumplimiento legal y no para ser la ruta crítica de acción, que permita cumplir con los requisitos de operación y los objetivos misionales de la entidad. El plan de acción no está en armonía con el Plan de Desarrollo vigente para la ciudad de Cartagena. No presenta la armonización de las metas del plan de inversión de EDURBE S.A. en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo “Primero la Gente 2016-2019” en las áreas que le sean afines a los objetivos misionales de EDURBE S.A. como lo define la Línea Estratégica Desarrollo Urbano por La Competitividad subprograma “*Recuperación de los Cuerpos de Aguas Internos*”.

2.2. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **79,3** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA EDURBE SA			
VIGENCIA 2016			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	91,7	0,10	9,2
3. Gestión financiera	35,7	0,20	7,1
Calificación total		1,00	79,3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Calificación
Elaboró: Comisión de Auditoría

Estados Contables

OPINIÓN CONTABLE

En nuestra opinión, y según lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación las incertidumbres e inconsistencias representan el 5,2% de los activos, se determinó un **DICTAMEN CON SALVEDAD**, por lo cual los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Factor: ESTADOS FINANCIEROS

La opinión fue con **SALVEDADES**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	7.753.358
Indice de inconsistencias (%)	5,2%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación		Con salvedad
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de Calificación
Elaboró: Comisión de Auditoría

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°10**

Deudores: El saldo presentado por valor de \$4.053.698 (cifra en miles) que representa el 2,72% del activo total, presenta saldos con más de 5 años de vencimiento. Se incumple lo relativo a las normas técnicas sobre Deudores como lo indica el Régimen de Contabilidad Pública.

➤ **OBSERVACIÓN DESVIRTUADA CON EL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

Depreciación Acumulada y Amortización: En el balance presenta un saldo por \$170.353 (cifra en miles) que, comparado con el saldo del año anterior, 2015 se incrementó en \$6.458 (cifra en miles) sin embargo, este incremento no se refleja en el Estado de Actividad Económica como gasto por depreciación del periodo 2016 y tampoco la cifra de depreciación acumulada por \$170.353 (cifra en miles) se refleja en los anexos al balance a corte diciembre 31 de 2016. Por lo anterior, la cifra reflejada en el Balance General por Depreciación Acumulada a corte diciembre 31 de 2016 por \$170.353 (cifra en miles) genera incertidumbre en un 0,11% del Activo Total a diciembre 31 de 2016 de EDURBE S.A. Se incumple lo relativo a las normas técnicas sobre la Propiedad, Planta y Equipos como indica el Régimen de Contabilidad Pública.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°12**

Cuentas por pagar: Presenta saldos de periodos anteriores que podrían calificarse como prescritas según informe de la Revisoría Fiscal de EDURBE S.A. Teniendo en cuenta la opinión de la Revisoría fiscal, las cuentas por pagar están sobreestimadas en un 5,2% respecto al total del activo de EDURBE S.A. Se incumple lo relativo a las normas técnicas sobre Cuentas por Pagar como indica el Régimen de Contabilidad Pública.

CONCEPTO SOBRE EL CONTROL INTERNO CONTABLE

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable y presentación del informe aplica las valoraciones cuantitativas y cualitativas del proceso contable, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución N° 357 del 23 de julio de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación. La auditoría de acuerdo a la evaluación de los procesos y procedimientos del Control Interno contable obtuvo una calificación ponderada de 4,76 considerándola Adecuado.

2.3.2 GESTION PRESUPUESTAL

Se emite una opinión *EFICIENTE*, con base en el siguiente resultado:

GESTIÓN PRESUPUESTAL		Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal		91,7
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL		91,7
Con deficiencias		
Eficiente	2	Eficiente
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de Calificación
Elaboró: Comisión de Auditoría

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS 2016

Para la vigencia fiscal 2016 la ejecución presupuestal de EDURBE SA. fue la siguiente:

INGRESOS

Al finalizar la vigencia fiscal 2016, la apropiación definitiva del presupuesto de ingresos totales fue de \$7.810.136.363 correspondiente a \$7.227.680.850 por ingresos de capital, \$477.000.000 por ingresos corrientes y \$105.455.510 por recursos disponibles en caja. El recaudo durante la vigencia fiscal 2016 fue de \$7.112.842.988 que corresponde al 91,07% del valor presupuestado por ingresos del 2016.

RESULTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

Presupuesto inicial 2016	\$4.473.000.005	
Adiciones 2016	\$3.337.136.358	
Presupuesto Definitivo 2016	\$7.810.136.363	
Resultado Ejecución de Ingresos:		
Presupuesto de ingresos Definitivo 2016		\$7.810.136.363 (100,00%)
Ejecución presupuestal de ingresos (recaudos) 2016		\$7.112.842.988 (91,07%)
Resultado de la Ejecución de ingresos		\$ 697.293.375 (8,93%)

La ejecución presupuestal de ingresos fue del 91,07% quedando un saldo por recaudar de \$697.293.375, el 8,93 del presupuesto de ingresos definitivo.

Ejecución de Gastos: $\text{Ejecución Gastos} / \text{Presupuesto Definitivo Gastos}$
 Ejecución de Gastos = $\$6.985.825.381 / 7.810.136.363 = 89,44\%$
 Para vigencia fiscal 2016 se ejecutó el 89,44% de los gastos.

Resultado de la Ejecución de Gastos:

Presupuesto Definitivo de Gastos 2016	\$7.810.136.363
Menos Ejecución de Gastos	\$6.985.825.381
Resultado Presupuestal de Gastos	\$ 824.310.982

Para vigencia fiscal 2016 se dejaron de apropiar \$824.310.982, el 10,55% del presupuesto definitivo de gastos.

GESTION FINANCIERA

Se emite una opinión *DEFICIENTE*, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	50,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	50,0

Con deficiencias		Con Deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de Calificación
 Elaboró: Comisión de Auditoria

INDICADORES FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2016

La razón corriente, nos permite determinar el índice de liquidez de EDURBE S.A., lo cual nos muestra que para diciembre de 2016, por cada peso que debía, contaba con \$0,19 para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Para la vigencia 2015, el EDURBE S.A., contaba con \$0,23 para cubrir sus obligaciones corrientes.

Capital de Trabajo, nos permite determinar la disponibilidad del efectivo para cubrir las obligaciones de corto plazo. A diciembre 31 de 2016 EDURBE S.A. no cuenta con el suficiente Efectivo para cubrir sus Obligaciones de corto plazo.

El **Índice de Solvencia** de EDURBE S.A., al cierre de la vigencia fiscal 2016 es de \$4,76 por lo que se cuenta con los activos suficientes para cubrir los pasivos vigentes a diciembre 31 de 2016. A pesar que el índice de solidez es positivo, EDURBE S.A. tiene dificultades para la realización de sus activos en el corto plazo.

El **Nivel de Endeudamiento** para el año 2016, fue del 21% y para el año 2015 fue del 55%. Para el año 2016 la participación de los acreedores sobre el total de los activos de EDURBE S.A para el año 2016 fue del 21% y para el año 2015 fue del 55%.

EBITDA, para el año 2016 EDURBE S.A. presenta un déficit operacional del 21% por lo cual el riesgo financiero en el corto plazo es alto.

El **Apalancamiento Financiero** para el año 2016 los acreedores poseían el 26% del patrimonio de EDURBE S.A, lo cual indica que los acreedores financian en una mínima proporción las actividades de EDURBE S.A.

Rendimiento Actividades Ordinarias, EDURBE S.A., presenta una perdida como resulta de sus actividades ordinarias en el 2016 del 11,20%

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS COMPARATIVO 2016-2015

INDICADOR	2016	2015
CAPITAL DE TRABAJO	(17.429.715.982)	(16.536.013.752)
RAZON CORRIENTE	0,19	0,23
INDICE DE SOLVENCIA	4,76	1,81
ENDEUDAMIENTO	21%	55%
APALANCAMIENTO	26%	122,53%
EBITDA	(21%)	(136%)

Fuente: estaos Financieros 2016-2015
Elaboró: Comisión de Auditoria

**4. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS
VIGENCIA 2016**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	8	
a. ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIAS	3	
2. DISCIPLINARIOS	4	
3. PENALES		
4. FISCALES	5	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios	4	\$73.728.333
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
• Investigación Denuncia	1	1.465.588.602
TOTALES (1.1, 2, 3, y 4)	8	\$1.539.316.935

OTRAS ACTUACIONES

ATENCIÓN DE QUEJAS

Se pudo constatar que durante el desarrollo del proceso auditor fue allegada una denuncia a la comisión auditora con referencia a EDURBE S.A., a la cual se le dio el trámite pertinente. Se anexa respuesta de la queja como parte integral de este informe.

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: ALEJANDRO LOZANO CUELLO
Origen solicitud: a) Directa: b) Proceso auditor: c) Otros X
No. Radicación: D-005-2017 Y D008-2017
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 10 de Febrero de 2017 y el 24 de febrero de 2017
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: Auditor líder MARIANO GUERRERO VASQUEZ
Cargo: Profesional Universitario
Fecha asignación: 11- 09 – 2017
Fecha de Respuesta: 30-10-2017
Fecha de Ampliación:
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. Antecedentes: Hechos:
La Denuncia fue recibida por escrito radicado el 10 de Febrero de 2017. El Denunciante solicita: <i>“Investigación por detrimento patrimonial por cobro de las facturas 001, 002 por valor de \$323.353.440 a EDURBE S.A.”</i>
3.2. Actuaciones Administrativas:
La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, atendió los hechos puestos en conocimiento mediante denuncia, radicación número D-005-2017 Y D008-2017 016, dándole respuesta el día 24 de agosto de 2017, quedando registrado en dicho documento que: <i>“se visualizó el contrato N°14-0043 del 2014 cuyo objeto fue la realización de las obras para la terminación de los hogares múltiples de Flor del Campo y Nelson Mandela en el Distrito, en el momento del avocamiento de</i>

la presente denuncia no se encontraba liquidado bilateralmente, ni unilateralmente y mucho menos judicialmente, en razón de ello existe una violación al artículo 60 de la ley 80 del 1993, además de ello hay que resaltar que el contratista UT ICM, con NIT 900758170-2, cumplió con el objeto del contrato así como se puede evidenciar en el informe final de obra FLOR DEL CAMPO, suscrito por el UTICM, y recibido en EDURBE en fecha 20 de febrero de 2015.... Se hace necesario incluir en auditoria la presente denuncia a fin que se haga el seguimiento a los hechos materia de la misma en virtud que hay que determinar el momento en que el daño sea cierto de determinado, una vez se haga el pago del interés causado, más las costas procesales, así mismo se hace necesario verificar el estado del bien inmueble del Hogar múltiple, lo cual debe llevarse dentro de la auditoria regular para efecto de determinar el daño llevado a cabo por la no entrega de dicho bien al Distrito, debe llevarse a cabo un estudio técnico dentro del proceso auditor.”

Con el fin de iniciar la investigación de los hechos denunciados, se solicitó mediante oficios **DTAF-SIMA-AR-EDURBE- FAPLA-OF INT - 006-13/09/17** a EDURBE S.A., Expediente Contractual correspondiente al N°14-0043-2014, que contenga todos los anexos que permitan la verificación, revisión y examen del proceso del contrato hasta su liquidación y se realizó una visita para verificar el estado actual del bien inmueble del Hogar Múltiple de FLOR DEL CAMPO y NELSON MANDELA.

3.3. Problema Fiscal:

Esta denuncia trata sobre posible detrimento patrimonial ocasionado por la falta de pago de facturas al contratista **UT ICM, con NIT 900758170-2**. Debido a los intereses que genera la demora en la cancelación de las facturas, además las costas procesales; así mismo el estado actual de las obras objeto del contrato que ocasionaron las facturas en mención.

3.4. RESPUESTA –CONCEPTO

Investigaciones y Soluciones Administrativas y Fiscales:

A fecha octubre de 2017, EDURBE certifica:

1. *“Que revisados los registros de contabilidad y tesorería no reposan pagos sobre el contrato N°14-0043 de la UNION TEMPORAL ICM.*
2. *Que las cuentas por pagar de la UNION TEMPORAL ICM. Es por un valor de: \$1.127.048.513, que dentro del proceso seguido la cuenta GNB SUDAMERIS lotes pertenecientes a un PATRIMONIO AUTÓNOMO DE EDURBE S.A., se encuentra embargada por \$1.385.990.298. este dinero esta inmovilizado mediante el título judicial a la espera de la sentencia.*
3. *Que revisado el expediente correspondiente al contrato N°14-0043, cuyo objeto es: Realización de Obras de Construcción para la terminación de los Hogares Múltiples de Flor del Campo y Nelson Mandela en el Distrito de Cartagena de Indias, de fecha 12 de agosto de 2014, se encontró evidencias de Acta de Recibo Final de fecha Febrero 23 de 2015, para la cual se anexa la misma, de igual forma hace constar que revisado el expediente no se evidencia acta de liquidación del contrato.*
4. *Que el valor ejecutado en el Hogar Múltiple de FLOR DEL CAMPO, corresponde a la suma de: UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.465.588.602,00), obras entregadas por EDURBE S.A. y recibidas a entera satisfacción por parte del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C.*
5. *Que el Juzgado Primero Civil de Circuito a través de auto de fecha 04 de octubre de 2017, resuelve en el numeral primero no acceder a la aclaración formulada por el apoderado judicial del demandante, en el sentido que existe suficiente claridad en torno a la persona a quien debe efectuarse el pago o devolución de las sumas de dinero retenidas en virtud de la orden de levantamiento de medidas cautelares proferidas por este despacho mediante providencia de fecha 26 de enero de 2017.*
6. *Que mediante el numeral segundo del mismo auto antes mencionado de fecha 04 de octubre de 2017, resuelve adicionar el numeral 3° de la providencia de fecha 22 de septiembre de 2017, en el sentido de indicar que el depósito judicial por valor de \$1.385.990.298 MCTE., deberá ser entregado al PATRIMONIO AUTÓNOMO EDURBE-PAGOS, a través de su representante legal.*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

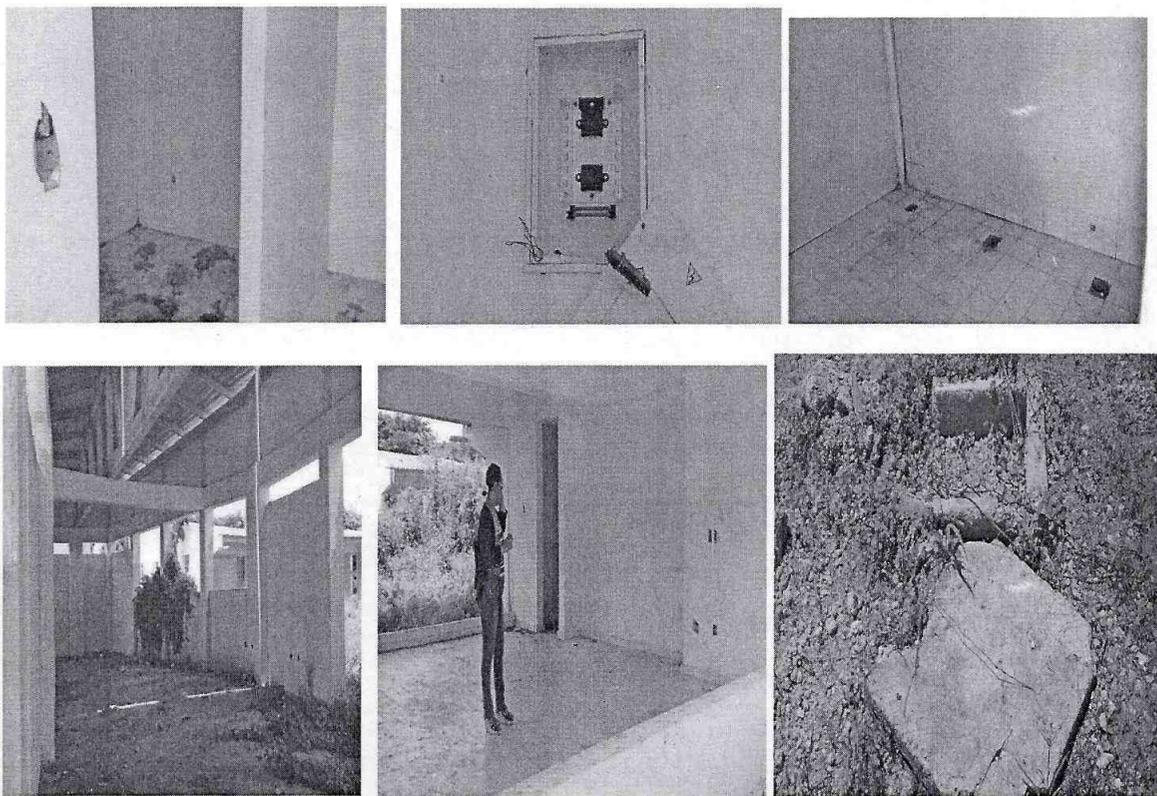
Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30 – MÓVIL 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

HOGARES INFANTILES COMUNITARIOS DE FLOR DEL CAMPO Y NELSON MANDELA

La comisión auditora se trasladó al lugar de las obras en compañía del Ingeniero Jaime Pedroza, supervisor de los contratos por parte de la entidad, llegamos a Flor del Campo:

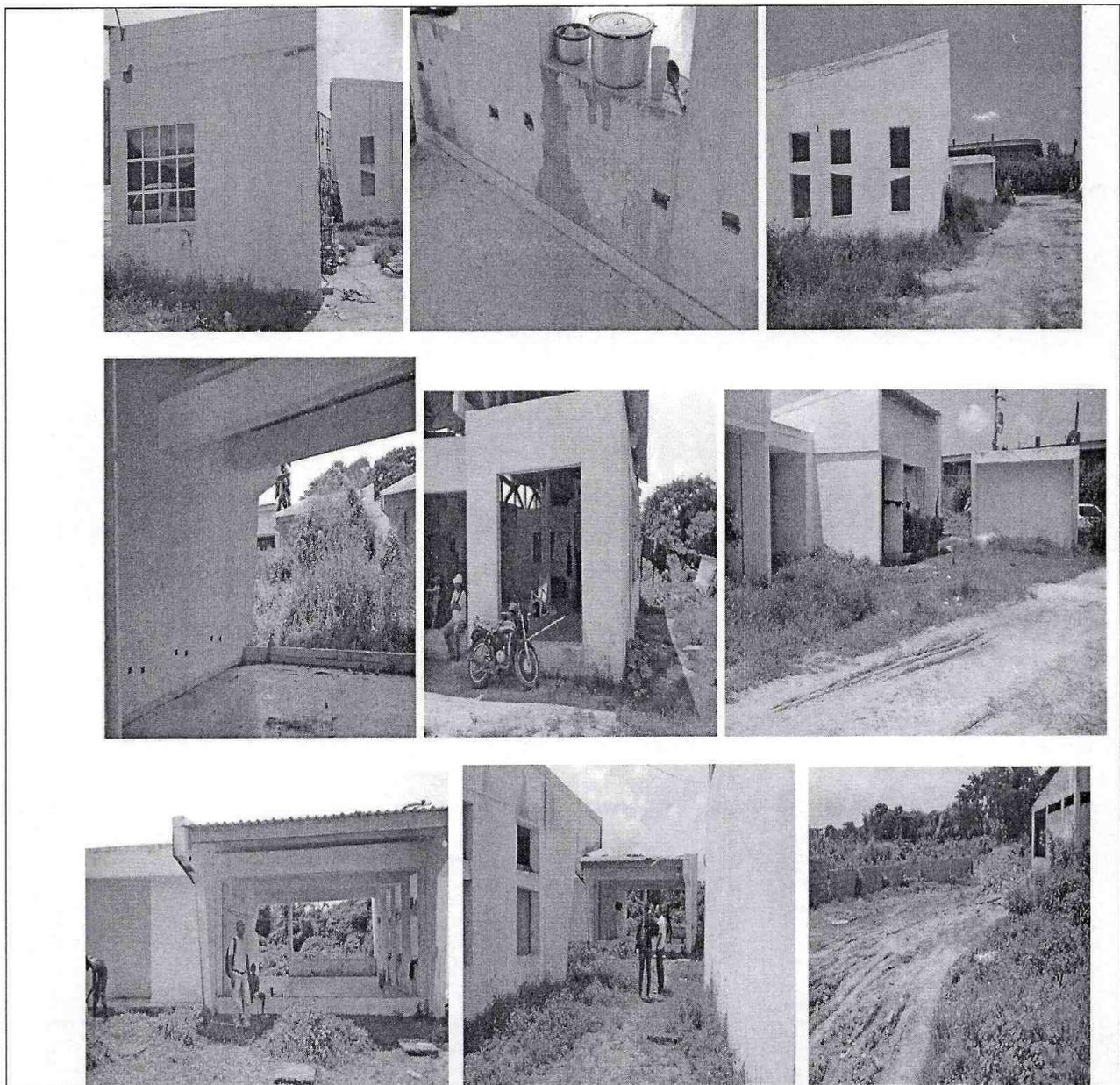
- Encontramos que la ventanería y puertas del lugar se las habían hurtado, el sitio está lleno de maleza, los registros de drenaje sanitarios y pluviales se encuentran destruidos y el entorno totalmente abierto, en el lugar que sería la sede administrativa del hogar, reside una familia que al parecer está ejerciendo una posesión de hecho, después de un largo tiempo de este estar abandonado. Los baños comunitarios fueron totalmente desmantelados, las instalaciones en general presentan condiciones muy tristes, pese a tener una infraestructura muy buena en cuanto a construcción se refiere.

Estado actual de abandono en el que se encuentra el Hogar Múltiple de Flor del Campo

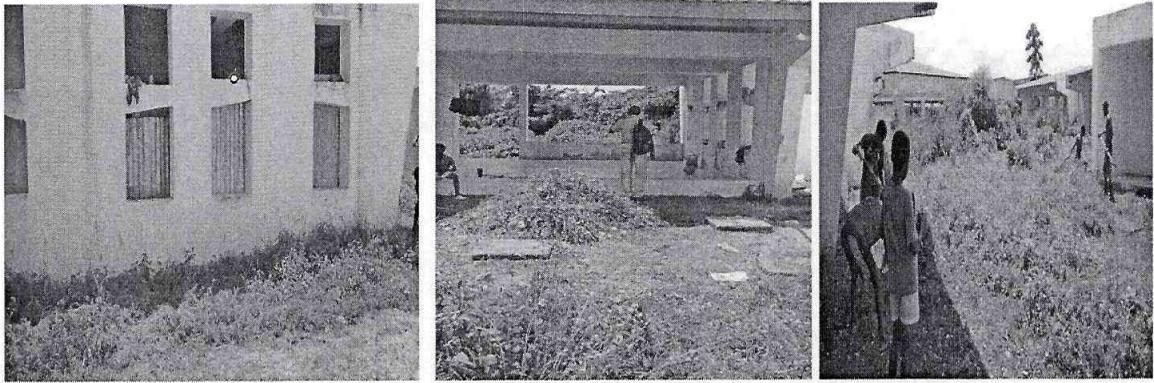


CD CONTRALORIA

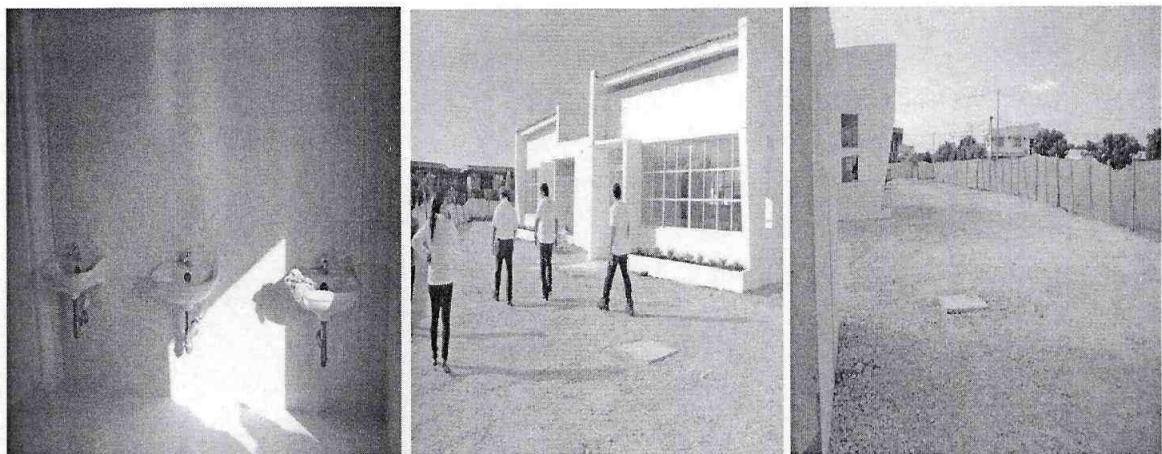
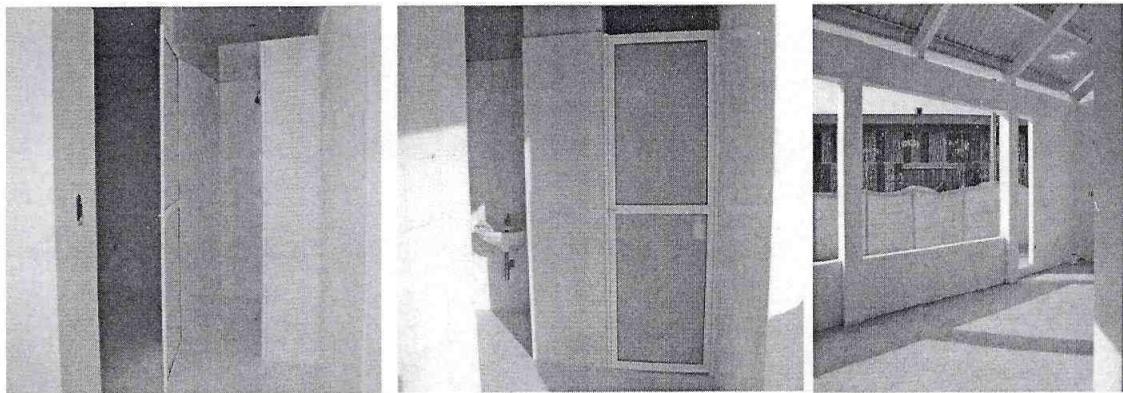
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30 – MÓVIL 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

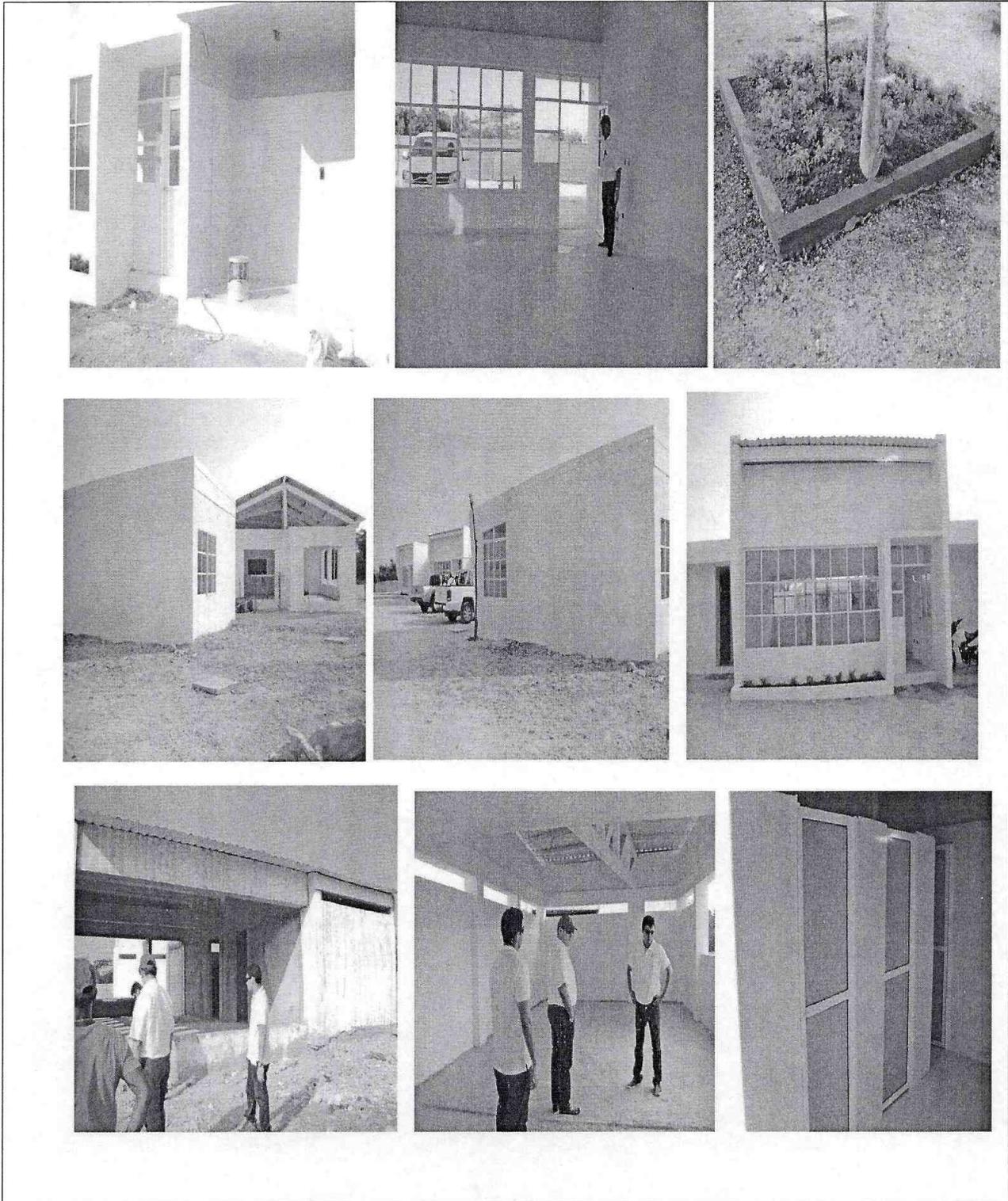


Estado en el que fue entregado el Hogar Múltiple de Flor del Campo a la Secretaria de Infraestructura por parte de Edurbe, de acuerdo al acta de fecha febrero del 2015



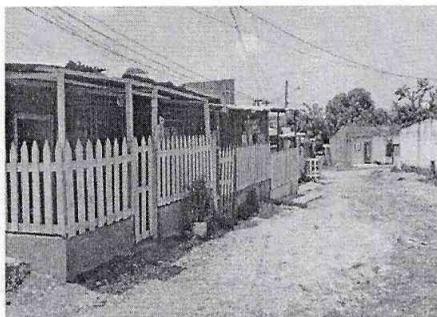
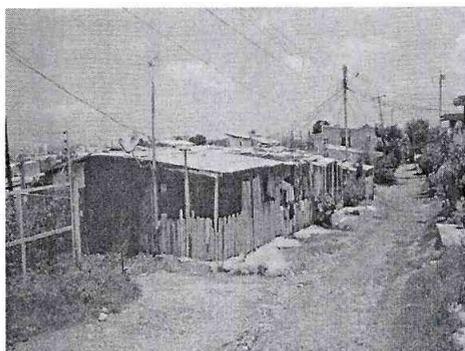
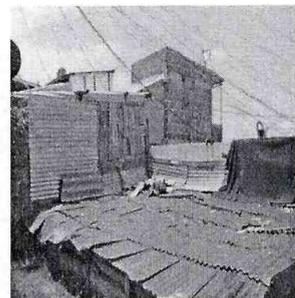
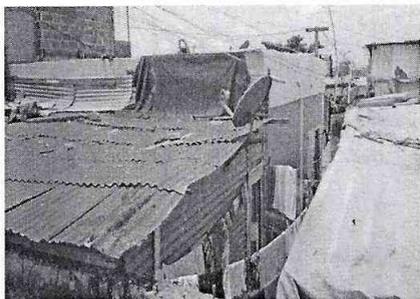
CD CONTRALORIA

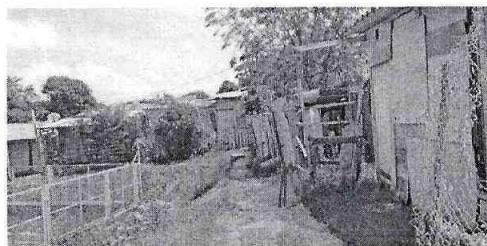
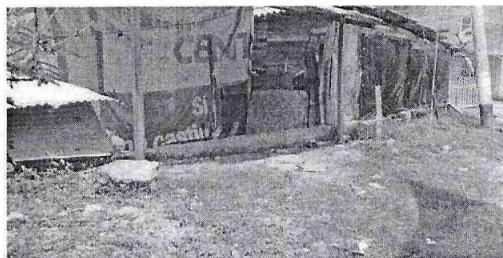
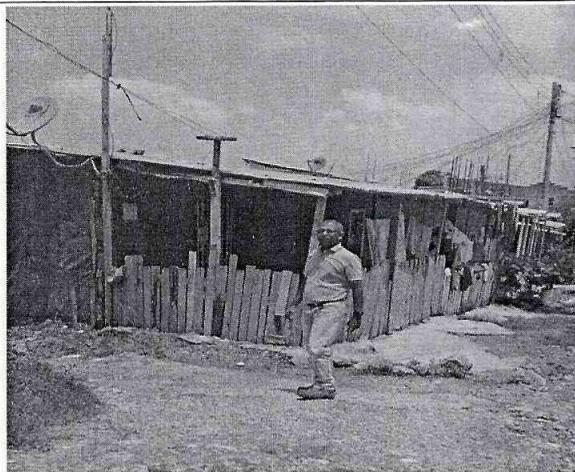
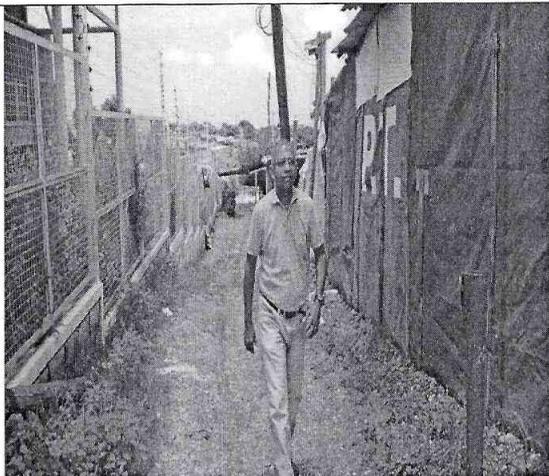
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30 – MÓVIL 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

- La comisión auditora llegó a Nelson Mandela y encontró que no se pudo apreciar qué clase de intervención se hizo en cuanto a construcción, debido a que el lugar está siendo habitado por familias que invadieron el lugar hace más de tres años, todo el terreno que pertenece al hogar está siendo utilizado por estas personas, se pudo apreciar una gran variedad de casas, desde los materiales reciclables hasta casas de material y con acabados.





4. Conclusiones y Recomendaciones

Las siguientes son las conclusiones que arrojó la investigación y recopilación de información en cuanto a la denuncia interpuesta por el señor:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 13**

En cuanto a las condiciones actuales de los Hogares Múltiples, constituyen un presunto detrimento patrimonial por parte del Distrito, por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$1.465.588.602) toda vez que a pesar de haber realizado una inversión y que EDURBE S.A., le hizo entrega de la Obra ejecutada en Flor del Campo, este no ha hecho la labor de proteger el bien y darle el funcionamiento para el cual fue proyectado, es decir, beneficiar a la población Infantil y de la tercera edad, toda vez que lo tiene en completo abandono sin vigilancia, así mismo el Lugar donde funcionaría el Hogar Múltiple de Nelson Mandela está invadido y al parecer no le ha dado solución a las familias que ahí residen.

Se adjunta el acta de visita a los lugares que se mencionan en la denuncia, donde se puede verificar lo relacionado en este documento, la cual es de fecha 29 de septiembre de 2017 al iniciar el proceso de verificación donde se corrobora el estado actual de dichos lugares.



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL SECTOR: INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE			
COMISION AUDITORA:			
GERMAN A HERNANDEZ OSORIO– Coordinador MARIANO GUERRERO VASQUEZ – Auditor ROSIRIS PERTUZ JIMENEZ – Técnico Administrativo			
ENTIDAD AUDITADA:		EDURBE S.A	
VIGENCIA:		2016	
MODALIDAD DE AUDITORÍA:		AUDITORIA REGULAR	
No.	OBSERVACION CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSION
1	<p>Observación Administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria</p> <p>En el contrato analizado se evidencia una falta de planificación y una contratación anti económica para los intereses de EDURBE S.A., pues si bien existe una demanda ante el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Cartagena por diferencias surgidas en el contrato de concesión N° 049 – 2003, EDURBE S.A, contaba con Asesoría Jurídica mediante contrato de prestación de servicios profesionales N°16-003 a nombre del abogado Alfredo B. Mouthon Espinosa del 6 de enero de 2016, además el día 12 de febrero firman un nuevo contrato el N°16-007 con otra firma de abogados – Figueroa Abogados y Consultores SAS- para la representación Judicial y extrajudicial de EDURBE S.A, hasta Diciembre 31 de 2016, como lo indica una de las obligaciones contractuales. Por lo cual, se estarían contratando Asesorías Jurídicas con objetos contractuales en cuyos casos si no son exactamente iguales, están en el ámbito de la asesoría y la representación legal de EDURBE S.A. La gerencia de EDURBE S.A al suscribir este contrato no estipuló la</p>	<p>La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar el día 10 de Febrero de 2016 suscribe un contrato de Prestación de Servicios profesionales especializado con la empresa Del Castillo y Del Castillo Asesores Legales SAS cuyo objeto es:” Prestación de Servicios Profesionales Especializados para representar los intereses de Edurbe S.A. en el tribunal de arbitramento, convocado por el consorcio Vías del Cabrero, en la Cámara de Comercio de Cartagena, por las diferencias surgidas en el desarrollo del contrato de Concesión N° 049-2003 De Fecha 27 de Agosto de 2003, y hasta terminar el trámite de recurso de anulación del Laudo arbitral en caso de ser necesario”.</p> <p>Es menester poner de conocimiento al órgano de control que los contratos de prestación de servicios profesionales son contratos que se caracterizan por ser intuito personae la sociedad contratada es especializada y cuenta con la experticia e idoneidad en temas de arbitramento, presupuesto que no hace parte de la especialidad de los contratos señalados por la comisión</p>	<p>La comisión auditora una vez revisada la respuesta de la entidad, junto con sus soportes determina que estos aportan información suficiente y necesaria para aceptar la respuesta de la entidad.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se desvirtúa y no quedará en el informe final.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

<p>existencia de recursos financieros reales en sus cuentas bancarias ni la incapacidad financiera que presentaba a febrero 2 de 2016 para atender nuevas obligaciones, ateniéndonos a que sus Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 presenta un Capital de Trabajo Negativo, lo que traduce que EDURBE S.A no contaba con los recursos para cumplir con los pagos de este contrato. Es por lo anterior, que esta comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCT (\$40.000.000) por desarrollar objetos contractual similares y el incumplimiento de acciones programáticas para preservar y fortalecer el patrimonio de EDURBE S.A. al pre existir Asesores legales antes de efectuar esta contratación y una gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar.</p> <p>Valor del Presunto Detrimiento la Suma de Cuarenta Millones de Pesos Mcte.(\$40.000.000)</p>	<p>auditora tales como: N°16-003 Alfredo B. Mouthon Espinosa y N°16-007 Figueroa Abogados Consultores SAS.</p> <p>El proceso del consorcio Vías del Cabrero es un proceso cuya cuantía asciende a la suma NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (9.000.000.000) cuyas controversias fueron sometidas a tribunal de arbitramento, lo que ameritaba contratar a una persona especializada en estos asuntos que defendiera los intereses de EDURBE S.A., además este tipo de contratación por su cuantía asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (500.000.000) y la entidad contrato por CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000).</p> <p>Ahora bien, la contratación no depende de un capital de trabajo contable, sino de una gestión presupuestal aprobada por la junta directiva de la entidad, las cuales se rigen por las normas fiscales y presupuestales del sector público (decreto 115 de 1996), es por ello que dicho expediente contractual cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal que garantiza la existencia de la apropiación presupuestal y un registro presupuestal que avala la ejecución del contrato. El contrato fue ejecutado y cancelado el 06 de septiembre de 2016; es decir la entidad EDURBE S.A cumplió con el pago de honorarios pactados como consecuencias del cumplimiento de las obligaciones, desvirtuando con ello la presunta incidencia fiscal y disciplinaria endilgada por el Ente de Control.</p>	
---	--	--



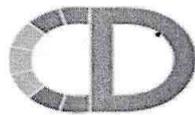
CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>02</p>	<p>Observación Administrativa Con Presunta Incidencia Fiscal Y Disciplinaria</p> <p>N° 16-006 de 2016 JESUS DAVID OCHOA PEÑARANDA: Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica Legal Especializada, para la Gerencia de EDURBE S.A. en los asuntos relacionados con el contrato interadministrativo de fecha 9 de diciembre de 2002, con el objeto de ejercer la supervisión de la operación plena sobre el cumplimiento del contrato de concesión N°0868804 de fecha 31 de diciembre de 1998, a cargo de EDURBE S.A., suscrito entre el Distrito de Cartagena-Departamento Administrativo de Valorización Distrital y la Concesión Vial de Cartagena como ejecutora del Proyecto Vial denominado Corredor de Acceso Rápido a la variante de Cartagena por Concesión.</p> <p>Valor de contrato: \$47.700.000</p> <p>Firma del contrato: 12 de Febrero de 2016</p> <p>Duración: 11 meses</p> <p>En el contrato bajo análisis se evidencia un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua que va en contravía de los principios de la contratación estatal, lo anterior, afincando en el análisis hecho por la comisión auditora de los informes de gestión presentados por el contratista para el cobro de sus pagos mensuales, los cuales son textualmente el "corte y pega" de las obligaciones establecidas en el contrato, en otros pagos no se anexa evidencias de cumplimiento de actividades (por ejemplo el correspondiente a los meses de Junio, Julio, agosto, septiembre, octubre) en otras, solo relaciona presuntas actividades en un listado sin evidencia que los soporte, además de ser las</p>	<p>Dentro de las observaciones presentadas asegura el informe que son "corte y pega" de las obligaciones contenidas en el contrato, me permito citarle un aparte de la sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional que explica la relación que debe tener las obligaciones con las actividades a desarrollar por el contratista:</p> <p>"Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la relación de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...) (negritas nuestras)</p> <p>Explicando lo anterior, nos permitimos afirmar que no es cierto lo que se está diciendo, toda vez que como se puede evidenciar en los informes de gestión presentados por el contratista se realizaron por fechas con base a las obligaciones contractuales como por ej: en el informe del mes de Mayo 1 de 2016 hasta mayo 31 de 2016, se realizaron las siguientes actividades:</p> <p>"1. El día 2 de mayo del presente año se asistió a la reunión en la Subdirección Técnica de EDURBE S.A., junto con el asesor del área financiera y con el profesional del área técnica, para evaluar los resultados de las reuniones realizadas en los temas de movilidad y parqueaderos.</p>	<p>La comisión auditora una vez revisada la respuesta de la entidad, junto con sus soportes determina que estos aportan información suficiente y necesaria para aceptar la respuesta de la entidad.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se desvirtúa y no quedará en el informe final.</p>
-----------	---	--	---

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
 www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

mismas actividades (por ejemplo el correspondiente al mes de febrero, marzo, abril y mayo, noviembre, diciembre), lo anterior evidencia un presunto detrimento a las arcas de EDURBE S.A., además de lo anterior, el objeto del mismo no tiene piso jurídico, pues, se establece la Asesoría Jurídica sobre un contrato que viene desde el año 2002 cuyos efectos jurídicos ya están claramente definidos, además, del análisis global que hace la comisión auditora, se coteja este contrato (el 16-0006-2016) de cara al contrato 016-0002 de 2016 cuyo objeto era: "Asesor financiero en los asuntos relacionados con el contrato interadministrativo de fecha 09 de diciembre de 2002, con el objeto de ejercer la supervisión de la operación plena sobre el cumplimiento del contrato de concesión N° 0868804 de fecha 31 de diciembre de 1998 a cargo de Edurbe s. a. (...)", es decir, el mismo contrato pero con un análisis desde el punto de vista financiero, en este se evidencian, informes, registros fotográficos, actas, relaciones, diagramas, entre otros, que evidencia el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en su contrato. Es por lo anterior, que la comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCT (\$47.700.000), gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar.

Valor Del Presunto Detrimento La Suma De Cuarenta Y Siete Millones Setecientos Mil Pesos Mcte. (47.700.000)

2. El día 5 de mayo de 2016, se procedió a realizar el análisis jurídico de lo solicitado por la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., en compañía de los asesores externos, área técnica y financiera de la entidad.

3. El día 11 de mayo de 2016, se realizó reunión en las instalaciones del Departamento Administrativo de Valorización Distrital sobre el tema de parqueaderos los cuales se encuentran en el corredor de acceso rápido de la ciudad de Cartagena.

4. El día 13 de mayo del año en curso, se apoyó a la Subdirección técnica con un estudio jurídico de un convenio celebrado entre el Distrito de Cartagena y Edurbe S.A. especialmente con el valor y forma de pago del mismo.

5. El día 24 de mayo del año en curso, se realizó reunión en las instalaciones de la ANDI concernientes al tema de movilidad del corredor de acceso rápido, con las entidades que hacen parte del comité (Departamento Administrativo de Valorización; DATT, CONCESIÓN VIAL)

6. El día 25 de mayo del año en curso, se realizó reunión en las instalaciones del Departamento Administrativo de Valorización Distrital sobre el tema de parqueaderos los cuales se encuentran en el corredor de acceso rápido del corredor de acceso rápido con las entidades que hacen parte del comité (Departamento Administrativo de Valorización; DATT, CONCESIÓN VIAL)

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>7. El día 31 de mayo de 2016, se realizó reunión en las instalaciones de la gerencia de Edurbe S.A. en el cual se le informo al gerente sobre las reuniones realizadas en las distintas entidades sobre los temas (Convenio, Movilidad y Parqueaderos) del corredor de acceso directo de la ciudad de Cartagena.</p> <p>8. Se emitieron conceptos jurídicos verbales en todos los temas relacionados con el objeto contractual.</p> <p>Para explicar lo anterior me permito transcribir las obligaciones del contrato 16-0006:</p> <p>“El CONTRATISTA se obliga para con EDURBE S.A., a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.- 2) Asesorar jurídicamente a EDURBE S.A. en los asuntos que le sean solicitados, relacionados con el objeto del contrato.- 3) Representar administrativamente a EDURBE S.A. en los procesos que le sean asignados de conformidad al objeto 4) Emitir conceptos verbales y escritos que le sean solicitados por Edurbe S.A. en lo concerniente al objeto contractual.- 6) Asistir a las reuniones o grupos de trabajo a las que se les convoque en desarrollo de este contrato.- 7) Atender en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados por Edurbe S.A. .- 8) Asesorar judicial y Administrativamente a Edurbe S.A., cuando se le solicite, de conformidad al objeto contractual.- 9) Proyectar actos relacionados con los procesos que le sean asignados, para lo cual en todo caso Edurbe S.A brindara el soporte técnico y financiero a que</p>	
--	--	---	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>hubiere lugar, de conformidad al objeto contractual 10) cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.- 11) Atender verbalmente o por escrito las consultas, observaciones que formulen los funcionarios de EDURBE S.A, en relación con los asuntos que forman parte del objeto de este contrato. 12) Ejercer una vigilancia exhaustiva sobre el desarrollo de los procesos judiciales y extrajudiciales, administrativos y otros conexos, que adelante en cumplimiento de este contrato. 13).- En general se obliga a todas aquellas actividades y prestaciones que surjan del natural desarrollo del presente contrato. 14) Rendir informes sobre el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.</p> <p>Revisado una a una las obligaciones y las actividades desarrolladas se puede corroborar que no es un "corta y pega" de las obligaciones como expone su argumento; de igual manera se le recuerda a este organismo que las actividades a desarrollar dentro del contrato deben tener relación directa a las obligaciones contratadas.</p> <p>2. manifiesta el órgano de control que en otros pagos no se demuestra la evidencia del cumplimiento de las actividades (Meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre); para dar respuesta a esta aseveración les informamos por error en el archivo de la entidad no se incluyeron en la carpeta contractual los informes de gestión de los meses de junio, julio</p>	
--	--	--	--

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p>y agosto, pero estos se pueden verificar en el egreso de pago de las cuentas presentadas, ya que para poder realizar el pago de estas mes a mes es necesario presentar el informe de gestión del mes a pagar.</p> <p>De igual manera, le informamos que a folio 75 a 76 de la carpeta contractual se encuentra el informe del mes de mayo, en folio 88 a 89, se encuentra el informe del mes de septiembre y en folios 95 a 96 se encuentra el informe del mes de octubre del año 2016.</p> <p>3. expresa el órgano de control que "en otras solo relaciona presuntas actividades en un listado sin evidencia que los soporte, además de ser las mismas actividades (Meses de febrero, marzo, abril, noviembre, diciembre), para explicar este punto nos permitimos dividirlo en dos partes, con relación a los soportes estos se anexaran al presente documento.</p> <p>Ahora bien, en el segundo tema el cual expresa que son las mismas actividades de los meses de febrero, marzo, abril, noviembre, diciembre, me permito nuevamente explicar con un ej:</p> <p>INFORME DEL MES DE FEBRERO:</p> <p>1. Se asistió a la reunión de trabajo el día 13 de febrero de 2016 en las instalaciones de la Subdirección Técnica, junto con el asesor del área financiera y con el profesional del área técnica, en el cual se evaluó el estado del contrato interadministrativo de fecha 09 de diciembre de 2002, con el</p>	
--	--	---	--



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>objeto de ejercer la supervisión de la operación plena sobre el cumplimiento del contrato de concesión N°0868804 de fecha 31 de diciembre de 1998, a cargo de Edurbe S.A., suscrito entre el Distrito de Cartagena-Departamento Administrativo de Valorización Distrital y la Concesión Vial de Cartagena como ejecutora del proyecto vial denominado corredor de acceso rápido a la variante de Cartagena, por concesión.</p> <ol style="list-style-type: none">2. El día 18 de febrero del año en curso, se asistió a la reunión convocada por la gerencia para realizar la presentación de los lineamientos jurídicos, técnicos y financieros.3. El día 24 de febrero de 2016, se realizó reunión con la gerente para realizar el seguimiento a cada uno de las PQRS direccionados a cada una de las dependencias según su competencia, con todos los asesores de la entidad.4. El día 26 de febrero de 2016, se realizó reunión con el equipo jurídico de la entidad para evaluar cada uno de los procesos entregados por la gerencia.5. Se emitió concepto verbal sobre el tema de parqueaderos que están sobre el corredor de acceso rápido objeto de concesión. <p>INFORME DEL MES DE NOVIEMBRE:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El día 03 de noviembre de 2016, se realizó reunión en las instalaciones del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, sobre la problemática de parqueaderos y patio de	
--	--	---	--



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>contenedores, a la misma asistieron funcionarios de VALORIZACION DISTRITAL, DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTGENA DATT, CONCESION VIAL.</p> <ol style="list-style-type: none">2. El día 4 de noviembre de 2016, se realizó reunión en las instalaciones DE LA Subdirección Técnica, junto con los asesores de las áreas técnicas y financieras del convenio en el cual se debatió sobre la reunión realizada el día 03 de noviembre de 2016, en la cual se organizó el cronograma de trabajo de acuerdo a las competencias de la supervisión de la operación plena sobre el cumplimiento del contrato de concesión N°0868804 de fecha 31 de diciembre de 1998, a cargo de Edurbe S.A., suscrito entre el Distrito de Cartagena-Departamento Administrativo de Valorización Distrital y la Concesión Vial de Cartagena como ejecutora del proyecto vial denominado corredor de acceso rápido a la variante de Cartagena por concesión.3. Se apoyó en la proyección de las respuestas a tres (3) peticiones, presentadas en la entidad el área técnica.4. Se realizó reunión en las instalaciones de la Subdirección Técnica de la empresa el día 15 de noviembre de 2016, con los ingenieros de esa dependencia en el cual se debatió sobre un inmueble de propiedad de la sociedad que fue solicitado por la Junta de Acción Comunal del Barrio Santa María.5. Se asistió a reunión de trabajo en las instalaciones de la ANDI,	
--	--	---	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p>concernientes al tema de movilidad del corredor de acceso rápido, con las entidades que hacen parte del comité.</p> <p>Ahora bien, como se puede denotar en los informes transcritos (meses de mayo y noviembre) no son informes repetidos, existen actividades similares pero otras no, por lo que no es de recibo lo expuesto en el informe radicado.</p> <p>Para explicar lo anterior, se evidencia que existen actividades que se repiten, esto debido a dos situaciones, la primera es que las obligaciones contratadas son para todo el periodo del contrato; es decir que las obligaciones a realizar son para cada uno de los meses; y lo segundo es que dentro de la planeación de la supervisión realizada por EDURBE S.A. para cumplir con el objeto contractual se estableció un cronograma de actividades en las que se encuentra por ej: reunión mensual con los funcionarios que hacen parte de la supervisión, por esta razón es que existe la misma actividad en todos los informes mensuales.</p> <p>4. Dentro del informe se establece "que el contrato no tiene piso jurídico, pues se establece asesoría jurídica que se viene realizando desde el año 2002 cuyos efectos jurídicos ya están claramente definidos". Para responder este interrogante nos permitimos aclararle al órgano de control que dentro del contrato interadministrativo firmado por EDURBE S.A., para realizar la supervisión de la operación plena sobre el cumplimiento del contrato suscrito entre el Distrito de Cartagena-Departamento</p>	
--	--	--	--

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

		<p>Administrativo de Valorización Distrital y la sociedad Concesión Vial de Cartagena, se estableció dentro de la propuesta económica presentada por EDURBE S.A. , la cual fue acogida y aprobada dentro del contrato, un listado del personal a contratar entre esos se encuentra el asesor jurídico, debido a esto EDURBE S.A., tiene la obligación legal de contratar el asesor jurídico para cumplir con el objeto contractual; de igual manera existen situaciones dentro de la ejecución contractual que necesitan acompañamiento del asesor jurídico como por ej: el problema que existe con los parqueaderos y patios de contenedores que arrojan residuos sólidos dentro de la vía intervenida por el corredor, el cual se ha venido trabajando en compañía de las autoridades competentes. Otro ejemplo seria las constantes peticiones trasladadas por el Distrito y el contratista a EDURBE S.A. de los diferentes temas que versan sobre el corredor y las comunidades.</p> <p>5. sigue manifestando el equipo auditor que "que del análisis global que hace la comisión auditora, se coteja este contrato (16-006-2016) de cara con el contrato (16-002-2016) cuyo objeto era: Asesor financiero en los asuntos relacionados con el contrato... es decir el mismo contrato pero con un análisis desde el punto de vista financiero, en este se evidencian informes, registros fotográficos, actas, que evidencian el cumplimiento de las actividades..." para contestar este interrogante me permito manifestar que como se dijo en letras arriba que por error en el archivo de la entidad, no se incluyó los soportes de los informes, se recuerda que existen</p>	
--	--	--	--



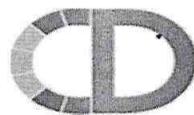
CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>reuniones realizadas en diferentes entidades en las cuales asistió el asesor jurídico, también se encontraba el asesor financiero y el funcionario designado por el área técnica; ya que existen diferentes temas en todas las áreas de la supervisión.</p> <p>Para finalizar nos permitimos adjuntar todos los informes desde el mes de febrero de 2016 hasta el mes de diciembre de 2016; además copia de las actas de reunión y certificación expedida por el área técnica de la entidad, en la cual se evidencia las reuniones mensuales realizadas para debatir cada uno de los temas concernientes al contrato de supervisión.</p> <p>Así las cosas, solicitamos muy amablemente que se revisen los argumentos expuestos, se tengan por cierta cada una de las apreciaciones contenidas en este documento y se retire la observación presentada.</p>	
03	<p>Observación Administrativa Con Presunta Incidencia Fiscal Y Disciplinaria</p> <p>16-007 FIGUEROA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S: Prestación de Servicios Profesionales y Asesoría Jurídica en la Gerencia de EDURBE S.A.</p> <p>Valor del Contrato: \$ 82.097.933. Firma del Contrato: Febrero 12 de 2016 Duración: 11 meses.</p> <p>Se evidencia en el análisis de este contrato que en su etapa pre contractual no existe la justificación clara, precisa y objetiva sobre qué necesidad del objeto misional de EDURBE S.A se va a satisfacer. La gerencia de EDURBE S.A al suscribir este contrato no estipuló la existencia de recursos financieros reales en sus cuentas bancarias ni la incapacidad</p>	<p>La comisión auditora esgrime que dentro de la etapa precontractual no existe la justificación clara, precisa y objetiva sobre la necesidad del objeto misional de EDURBE S.A. a satisfacer, argumento este carente de sustento toda vez, que analizando el expediente contractual este consta de un estudio previo que describe la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación que a su tenor dice: "Que Edurbe S.A., tiene dentro de su objeto social, entre otras ser promotora, gerente, consultora, ejecutora e interventora de proyectos de infraestructura, obras civiles, hidráulicas, sanitarias y ambientales, e impulsar el progreso de los entes territoriales; ejecutar el Proyecto de Recuperación Sanitaria de Cartagena, el cual comprende las obras de limpieza, canalización</p>	<p>La comisión auditora una vez revisada la respuesta de la entidad, junto con sus soportes determina que estos aportan información suficiente y necesaria para aceptar la respuesta de la entidad.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se desvirtúa y no quedará en el informe final.</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

financiera que presentaba a febrero 12 de 2016 para atender nuevas obligaciones, ateniéndonos a que sus Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 presenta un Capital de Trabajo Negativo, lo que traduce que EDURBE S.A no contaba con los recursos para cumplir con los pagos de este contrato. A la fecha de suscripción de este contrato ya se contaba con contratos con objetos similares como es la Asesoría y Representación Jurídica de EDURBE S.A. como el contrato 16-003 y 16-005. En cuanto a los informes de cumplimiento del objeto contractual estos son meras transcripciones del mismo objeto contractual, sin determinar en forma precisa y objetiva cuáles fueron los conceptos, opiniones y directrices emanadas por el contratista y qué finalidad buscaban o a qué situación específica se pretendía dar una orientación jurídica. Es por lo anterior, que la comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES \$82.097.933, gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar. **Valor Del Presunto Detrimento La Suma De Ochenta Y Dos Millones Noventa Y Siete Mil Novecientos Treinta Y Tres Pesos Mcte. (\$82.097.933)**

y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad, así como el terraplenado y urbanizado de las orillas, de conformidad con la ley 62 de 1937 y el Decreto 07 de 1984.

Que Edurbe S.A., requiere contar con **asesoría profesional en el área del derecho especializado, para el cumplimiento de su objeto social, y asesorar los temas relacionados con el derecho administrativo, contratación estatal y urbanismo; entre otros.**"

Dentro de las actividades del contratista se estipulo lo siguiente: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, bajo su cuneta, riesgo y responsabilidad personal. 2) Asesorar y apoyar jurídicamente a la gerencia en los asuntos solicitados o con destino a la Junta Directiva o Asamblea General de Edurbe S.A. para la formulación, discusión y adopción de las decisiones de políticas generales o de funcionamiento de la entidad, dado su régimen especial contenido en la ley, en sus estatutos y en la normatividad que le sean aplicables la elaboración de los informes a presentar ante la Asamblea general de Accionistas, Junta Directiva. 3) Asesorar jurídica y legalmente a Edurbe S.A., en los asuntos relacionados con el arriendo de los inmuebles de propiedad de esta. 4) Asesorar jurídicamente a la gerencia en la estructuración y revisión de documentos y/o actos administrativos de la empresa. 5) Asesorar los procesos contractuales de Edurbe S.A. 6) Asesorar y apoyar a la Gerencia en los demás asuntos jurídicos que le sean solicitadas. 7) Asistir a las reuniones a las que se le convoque

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>en desarrollo de este contrato. 8) Ejercer la representación judicial, extrajudicial y trámites administrativos de Edurbe S.A. en los asuntos que le sean asignados. 9) Asesorar judicial y legalmente a Edurbe S.A., en los asuntos relacionados con el derecho administrativo, contratación estatal y urbanismo. 11) las demás inherentes al objeto contractual. 12) Rendir informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.</p> <p>Observando el expediente contractual se pudo evidenciar que el contratista cumplió con las actividades relacionadas pues se encargó de asesorar a la alta dirección de preparar los informes presentados a la Junta Directiva y Asamblea General de Edurbe S.A. entre otros tales como emitir conceptos verbales a la gerencia de en asuntos relacionados con los inmuebles de propiedad de la entidad, en igual sentido presto asesoría sobre la reforma a los estatutos de la entidad que se realizó en el año 2016.</p> <ul style="list-style-type: none">• En el mes de Febrero 2016 se destaca entre otras actividades: Asesoría Jurídica con las medidas administrativas y judiciales necesarias a tomar por parte de Edurbe S.A. con el proceso administrativo sancionatorio adelantado por la superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la entidad. <p>En su informe del mes de marzo 2016 se destacó:</p> <ul style="list-style-type: none">• La revisión jurídica de la oferta de compra realizada por la	
--	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

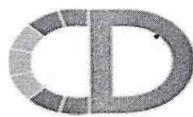
Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p>Aeronáutica Civil recibida por la entidad del predio con matrícula inmobiliaria N. 060-265265 en el marco del proceso de enajenación voluntaria iniciado por la Aeronáutica Civil.</p> <p>En el mes de Abril de 2016 se destacó entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesoría jurídica relacionada con la preparación de la reunión llevada a cabo en las oficinas de la UAE de la Aeronáutica Civil en la cual asistió el gerente de Edurbe S.A. junto con los miembros de la Lonja Inmobiliaria de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional de Bolívar. <p>En el mes de mayo de 2016 entre otras se destacó :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del recurso de reposición contra la decisión de admisión de la solicitud de conciliación prejudicial en Derecho como requisito de procedibilidad presentada por EDURBE S.A contra la Nación Superintendencia de Puertos y Transporte. <p>En el mes de Junio de 2016 realizo entre otras las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la demanda ejecutiva singular ante los jueces del circuito de Cartagena contra la sociedad Districandelaria SAS mediante el cual se realiza el cobro de la obligación contenida en el Pagare N. 001 de 2016 por el valor de TRES MIL 	
--	--	--	--

		<p>QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$3.552.000.000).</p> <p>En el mes de Julio de 2016 el contratista se destacó entre otras actividades en desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia y asesoría a la Junta Directiva de Edurbe S.A. en el análisis jurídico de la situación administrativa por falta del gerente teniendo en cuenta la separación del cargo del mismo. <p>En los meses de Agosto a Diciembre de 2016 el contratista ejecuto las siguientes entre otras actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión del acata de Junta Directiva de fecha 12 de septiembre de 2016 mediante la cual se nombró al señor Alfredo Bula Dumar como Gerente de la empresa Edurbe S.A. • Asesoría Oficio 590 KMA Construcciones S.A. del 03/10/2016 Autorización Auditoria Operación del contrato de concesión Corredor Acceso Rápido variante de Cartagena. • Asesoría para presentar informe a la proposición 177 citada por el Concejo Distrital de Cartagena para resolver el para la sesión 24 de noviembre de 2016. <p>Como podemos ver el contratista cumplió con el objeto contractual para la cual fue contratado enfatizando su asesoría en temas de derecho administrativo toda vez que es su especialidad, especialidad que no tiene el asesor</p>	
--	--	--	--



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>previamente contratado doctor Alfredo Benito Mouthon Espinosa. También es importante poner de conocimiento al Órgano de control que Edurbe S.A. tiene alrededor de 75 procesos judiciales los cuales no pueden ser manejados por un solo abogado pues la entidad de acuerdo a la especialidad y experticia contrata a sus asesores jurídicos para la defensa de los intereses de Edurbe S.A. Anexamos a la presente Informes de Cumplimiento Contractual.</p> <p>Ahora bien tal como lo manifestamos en la respuesta de la Observación N. 1 la contratación no depende de un capital de trabajo contable, sino de una gestión presupuestal aprobada por la junta directiva de la entidad, las cuales se rigen por las normas fiscales y presupuestales del sector público (decreto 115 de 1996), es por ello que dicho expediente contractual cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal que garantiza la existencia de la apropiación presupuestal y un registro presupuestal que avala la ejecución del contrato. El contrato fue ejecutado y cancelado a fecha 31 de Diciembre de 2016; es decir la entidad EDURBE S.A cumplió con el pago de honorarios pactados como consecuencias del cumplimiento de las obligaciones, desvirtuando con ello la presunta incidencia fiscal y disciplinaria endilgada por el Ente de Control.</p>	
--	--	--	--



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>04</p>	<p>Observación Administrativa Con Presunta Incidencia Fiscal Y Disciplinaria</p> <p>Nº 16-008 y 0021 PATRICIA LUCIA MARTELO GÓMEZ: Prestación de Servicios Profesionales y Asesoría Jurídica para EDURBE S.A. en los asuntos relacionados con el Proyecto de Recuperación Sanitaria de Cartagena, (Saneamiento Básico de Inversión-Proyecto de Caños y Lagos), Titulación y Manejo de Banco Inmobiliario de la empresa, y demás actuaciones Judiciales y en materia administrativa requeridas por la Entidad relacionadas con los lotes de EDURBE S.A., que trata la Ley 62 de 1937, Decreto 07 de 1984 y Acuerdo N°002 de 2003, del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y, las demás que le sean asignadas.</p> <p>Valor del Contrato 16-008: \$17.733.333 Firma del Contrato: febrero 18 de 2016 Duración: 5 meses Valor Contrato 16-00021: \$16.000.000 Valor Contrato 16-008: \$17.733.333 Firma Contrato: Septiembre 1 de 2016 Duración: 4 meses</p> <p>Se evidencia en el análisis del contrato en comento, que en su etapa pre contractual no existe la justificación clara, precisa y objetiva sobre qué necesidad del objeto misional de EDURBE S.A se va a satisfacer. La gerencia de EDURBE S.A al suscribir el contrato no estipuló la existencia de recursos financieros reales en sus cuentas bancarias ni la incapacidad financiera que presentaba a febrero 12 de 2016 para atender nuevas obligaciones, ateniéndonos a que sus Estados</p>	<p>Con respecto a lo descrito en el informe de la Comisión Auditoramente en cuanto "A la fecha de suscripción de estos contratos ya se contaba con contratos con el mismo objeto como es Asesoría y Representación Jurídica de EDURBE S.A., como el contrato 16-0030y 16-0017 a nombre de Alfredo B. Mouthon Espinosa"</p> <p>Es importante conocer el significado de la expresión latina Intuitio Personae que de acuerdo con su significado es un término usado en derecho para describir contratos por obligación. Proviene del latín y significa "Atención a la persona", es usado para describir aquellos contratos hechos entre dos partes y en el cual se debe cumplir a cabalidad.</p> <p>EL CONCEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, CONCEJERO PONENTE: ALIER EDUARDO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, BOGOTÁ, D.C., hace una clara exposición de la expresión latina intuitio personae, que traduce "En consideración a la persona. Personal", en primera instancia.</p> <p>El artículo 1630 del Código Civil, dispone que, puede pagar por el deudor cualquier persona a nombre de él, aun sin su conocimiento o contra su voluntad y aun a pesar del acreedor, pero si la obligación es de hacer, y si para la obra de que se trata se ha tomado en consideración la aptitud o talento del deudor no podrá ejecutarse la obra por otra persona contra la voluntad del acreedor. Situación que aplica para los contratos de</p>	<p>La comisión auditora una vez revisada la respuesta de la entidad, junto con sus soportes determina que estos aportan información suficiente y necesaria para aceptar la respuesta de la entidad.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se desvirtúa y no quedará en el informe final.</p>
-----------	---	---	---

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

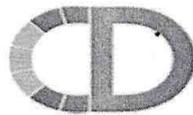
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>Financieros a diciembre 31 de 2015 presenta un Capital de Trabajo Negativo, lo que traduce que EDURBE S.A no contaba con los recursos para cumplir con los pagos del contrato. A la fecha de suscripción de estos contratos ya se contaba con contratos con el mismo objeto como es la Asesoría y Representación Jurídica de EDURBE S.A. como el contrato 16-003 y 16-0017 a nombre de Alfredo B. Mouthon Espinosa. En cuanto a los informes de cumplimiento del objeto contractual estos son meras transcripciones del mismo objeto contractual, sin determinar en forma precisa y objetiva cuáles fueron los conceptos, opiniones y directrices emanadas por el contratista y qué finalidad buscaban o a qué situación específica se pretendía dar una orientación jurídica. Es por lo anterior, que esta comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCT \$33.733.333, gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar.</p> <p>Valor del Presunto Detrimento La Suma de Treinta y Tres Millones Setecientos Treinta Y Tres Mil Trescientos Treinta Y Tres Pesos Mcte. (\$33.733.333)</p>	<p>prestación de servicios profesionales en el sentido que al momento de la contratar un profesional se tienen en cuenta las capacidades específicas, idoneidad y aptitudes que influyen en la administración pública para su contratación.</p> <p>Se denominan contratos intuitu personae aquellos que se celebran teniendo en cuenta las calidades o condiciones muy especiales de una de las partes.</p> <p>Para la sala la calificación de intuitu personae que se pregona de los contratos estatales, no se refiere a la noción que, en estricto sentido, corresponde a dicho vocablo. Corrobora el planteamiento que se viene haciendo, el hecho de que, por disposición legal, la administración tenga prohibido seleccionar al contratista atendiendo a consideraciones de naturaleza subjetiva; se le impone en cambio, el deber de seleccionarlo objetivamente.</p> <p>Con fundamento en las precisiones y consideraciones precedentes de concluye que, en definitiva, el contrato estatal se celebra intuitu personae en cuanto el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas(habito de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son los más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan, para lo cual resulta valido , frente a quien la administración debe exigir las calidades técnicas, financieras y administrativas necesarias par garantizar el adecuado</p>	
--	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p>cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>En los contratos de prestación de servicios profesionales se pacta la ejecución de una labor específica, que la persona desarrollara de acuerdo a sus experiencia, capacidad, y formación de una materia en particular, requisitos que se están ampliamente demostrados con el nivel de escolaridad y experiencia que tiene el contratista, que indiscutiblemente son totalmente diferentes al objeto contractual del contrato que hacen referencia.</p> <p>En cuanto a lo descrito por la comisión Auditora en el aparte que a continuación se describe: En cuanto a los informes de cumplimiento del objeto contractual estos son meras transcripciones del mismo objeto contractual, sin determinar en forma precisa y objetiva cuáles fueron los conceptos, opiniones y directrices emanadas por el contratista y qué finalidad buscaban o a qué situación específica se pretendía dar una orientación jurídica.</p> <p>Quizás existe una interpretación errada por parte del equipo auditor de la forma en que el contratista realiza su relato de actividades, en el sentido que de manera ordenada antes de decantar cada una de las actividades realizadas como asesora jurídica en lo que respecta al objeto del contrato N. 16-008 cuyo objeto se transcribe a continuación: ...PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORÍA JURÍDICA PARA EDURBE S.A. EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN SANITARIA DE CARTAGENA,</p>	
--	--	--	--



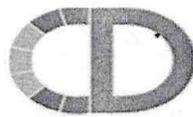
CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>(SANEAMIENTO BÁSICO DE INVERSIÓN-PROYECTO DE CAÑOS Y LAGOS), TITULACIÓN Y MANEJO DE BANCO INMOBILIARIO DE LA EMPRESA, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES Y EN MATERIA ADMINISTRATIVA REQUERIDAS POR LA ENTIDAD RELACIONADAS CON LOS LOTES DE EDURBE S.A., DE QUE TRATA LA LEY 62 DE 1937 DECRETO 07 DE 1984 Y ACUERDO N°002 DE 2003, DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y, LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS"... y del contrato N.16-0021 cuyo objeto se transcribe a continuación:..."</p> <p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORÍA JURÍDICA PARA EDURBE S.A. EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN SANITARIA DE CARTAGENA, (SANEAMIENTO BÁSICO DE INVERSIÓN-PROYECTO DE CAÑOS Y LAGOS), TITULACIÓN Y MANEJO DE BANCO INMOBILIARIO DE LA EMPRESA, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES Y EN MATERIA ADMINISTRATIVA REQUERIDAS POR LA ENTIDAD RELACIONADAS CON LOS LOTES DE EDURBE S.A., Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y EN TODO ASUNTO JURÍDICO QUE LO REQUIERA EDURBE S.A.</p> <p>Lo anterior se evidencia en cada uno de los informes que se presentan de manera mensual y los cuales varían dependiendo de las</p>	
--	--	---	--

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



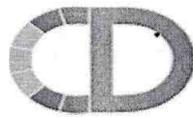
CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>actividades realizadas, un ejemplo claro y que se desprende del objeto es lo que se refiere a la asesoría jurídica en la recuperación sanitaria de Cartagena, y demás situaciones judiciales y en materia administrativa requeridas por la entidad, como es todo lo referente a la defensa de los bienes de propiedad de EDURBE S.A., debido a que los inmuebles de propiedad de EDURBE S.A. como bienes fiscales, tienen una destinación específica, relacionada con el objeto social de la entidad.</p> <p>En este sentido se asesoró en el trámite realizado desde la etapa previa hasta la finalización, con la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. en el proceso de adquisición de un área de propiedad de EDURBE S.A., con la finalidad de continuar con las obras viales de infraestructura necesarias para el mencionado proyecto, lo anterior puede ser corroborado por los soportes que se anexan a la presente que datan del año 2016, cuando en cumplimiento de mi asesoría se le presento al Gerente de Concesión, un escrito donde vehementemente se defendía los interés de la entidad al presentar la sustentación a la acción de revocatoria directa presentada sado el desconocimiento normativo que le atañe a la entidad y la relevancia del posicionamiento en la estructura de la ciudad y su desarrollo urbanístico.</p> <p>Por otro lado y en cumplimiento de lo estipulado en los contratos 16-008 en lo que se refiere a: Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES Y EN MATERIA ADMINISTRATIVA REQUERIDAS POR LA ENTIDAD</p>	
--	--	---	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>RELACIONADAS CON LOS LOTES DE EDURBE S.A., DE QUE TRATA LA LEY 62 DE 1937 DECRETO 07 DE 1984 Y ACUERDO N°002 DE 2003, DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y, LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS"... Y CONTRATO N. 16-0021... Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES Y EN MATERIA ADMINISTRATIVA REQUERIDAS POR LA ENTIDAD RELACIONADAS CON LOS LOTES DE EDURBE S.A., Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y EN TODO ASUNTO JURÍDICO QUE LO REQUIERA EDURBE S.A.</p> <p>SE REALIZÓ LA DEFENSA JUDICIAL TENIENDO EN CUENTA EL PODER OTORGADO EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE CURSAN EN CONTRA DE LA ENTIDAD, TALES COMO ES EL CASO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CUYO DEMANDANTE FUE LUCIA HERNÁNDEZ, QUE DEVIENE DE UNA ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EN CONTRA DE EDURBE S.A., CUYA FINALIDAD ERA DECLARAR NULO EL ACTO QUE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SUS DERECHOS LABORALES DERIVADOS DE UNA PRESUNTA RELACIÓN LABORAL CON LA ENTIDAD.</p> <p>DE ACUERDO CON LA SENTENCIA EMANADA DEL HONORABLE CONCEJO DE ESTADO, ORDENAN PAGAR A FAVOR DE LA SEÑORA LUCIA</p>	
--	--	--	--

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



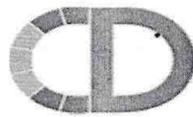
CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>HERNÁNDEZ LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE SE LE RECONOCEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE PRESENTÓ LA APODERADA Y PREVIO CONCEPTO - ANÁLISIS JURÍDICO REALIZADO POR LA APODERADA DE LA ENTIDAD EN ESTE PROCESO, EN CUMPLIMIENTO DE MI GESTIÓN COMO ASESORA JURÍDICA SE INSTA A COMITÉ DE CONCILIACIÓN ORDINARIO CON LA FINALIDAD DE PREVACER UN DAÑO ANTIJURÍDICO QUE AFECTE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, PARA MAYOR VERACIDAD SE ANEXA EL CONCEPTO DE ASESORÍA EXTERNA JURÍDICA SUSCRITO POR LA CONTRATISTA Y COPIA DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN SUSCRITA POR LOS APODERADOS ANTE EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.</p> <p>OTRO PALPABLE EJEMPLO QUE DENOTA LA DEFENSA DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y QUE SE DERIVA DE LA LEY 62 DE 1937, EL DECRETO 07 DE 1984 Y EL ACUERDO N.002 DE 2003 FUE LA REALIZADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CUYO DEMANDANTE FUE INVERSIONES MADERAS CARRILLO VS EDURBE S.A. ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, QUE CONSISTÍA en un embargo del bien inmueble de propiedad de EDURBE S.A., y como consecuencia un bien fiscal de carácter imprescriptible e</p>	
--	--	---	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>inembargable, tratándose de la afectación, que como consecuencia de una orden judicial detentaba un inmueble de propiedad de una entidad de derecho público, destinada al cumplimiento de los fines del estado, y específicamente a la misión de la protección de los cuerpos de agua de la ciudad de Cartagena, que se refiere a las lagunas, Lagos, Caños y Bahías de la ciudad de Cartagena.</p> <p>En defensa de los intereses de la entidad y en cumplimiento de mi gestión como asesora jurídica se presentó un memorial solicitando el levantamiento de la medida de embargo, el cual se anexa y hace parte integral del presente, igualmente anexamos copia simple e informal de los diferentes poderes otorgados con la finalidad de ejercer la debida defensa judicial.</p> <p>Así mismo se anexa el memorial presentado desde el momento en que se otorgó la debida representación judicial, en el Tribunal Administrativo de Bolívar dentro de Acción de Reparación Directa cuyo demandante es ferretería Industrial los Ángeles Vs EDURBE S.A., sustentando los alegatos de Conclusión. Para mayor ilustración se anexa y hace parte integral del presente.</p> <p>Por todo lo anterior resulta inapropiado el término empleado:</p> <p>En cuanto a los informes de cumplimiento del objeto contractual estos son meras transcripciones del mismo objeto contractual, sin determinar en forma precisa y objetiva cuáles fueron los conceptos, opiniones y directrices emanadas por el contratista y qué</p>	
--	--	---	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>finalidad buscaban o a qué situación específica se pretendía dar una orientación jurídica...”</p> <p>Otro ejemplo contundente de la debida asesoría jurídica precisa, clara, precisa y objetiva de la necesidad del objeto misional de EDURBE S.A. se evidencia en el caso más álgido y preponderante que se viene adelantando ante el juzgado Primero Civil de Cartagena dentro del proceso Ejecutivo cuyo demandante es Gabriel Benitorevollo Vs EDURBE S.A..</p> <p>Dentro de realizado innumerables acciones encaminadas en defensa de los intereses de la entidad, y se ha enfatizado en el carácter de inembargabilidad que tienes los bienes fiscales y en consecuencia toda operación que se derive de ello, en el sentido que EDURBE S.A. es el instrumento funcional que tiene lña ciudad de Cartagena para realizar, la intervención y operación de su renovación urbana, aprovechando áreas colindantes o que colindaron con los cuerpos de agua de la ciudad y además con terrenos en donde subsistan cuencas hídricas, hidrológicas y oceanográficas, con destino a desarrollar el Programa integrado de Saneamiento Ambiental y Recuperación del Sistema de Cuerpos de Agua: Cuencas, Caños, Canales, Bahías, Lagos, Lagunas y Ciénagas.</p> <p>Con relación al Capital de Trabajo Negativo, es necesario remitirnos a lo contestado en las observaciones anteriores donde se manifiesta que la contratación no depende de un capital de trabajo contable, sino de una gestión presupuestal aprobada por la junta directiva de la entidad,</p>	
--	--	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



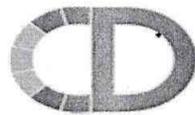
CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		las cuales se rigen por las normas fiscales y presupuestales del sector público (decreto 115 de 1996), es por ello que dicho expediente contractual cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal que garantiza la existencia de la apropiación presupuestal y un registro presupuestal que avala la ejecución del contrato. El contrato fue ejecutado y cancelado a fecha 31 de Diciembre de 2016; es decir la entidad EDURBE S.A cumplió con el pago de honorarios pactados como consecuencias del cumplimiento de las obligaciones, desvirtuando con ello la presunta incidencia fiscal y disciplinaria endilgada por el Ente de Control.	
05	<p>Observación Administrativa Con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria</p> <p>16-0010 LUZ MARY CAÑAS OSORIO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORIA JURIDICA PARA EDURBE S.A. Valor del Contrato: \$17.600.000 Firma del Contrato: Febrero 19 de 2016 Duración: 5 meses</p> <p>Se evidencia en el análisis de este contrato que en su etapa pre contractual no existe la justificación clara, precisa y objetiva sobre qué necesidad del objeto misional de EDURBE S.A se va a satisfacer. La gerencia de EDURBE S.A al suscribir este contrato no estipuló la existencia de recursos financieros reales en sus cuentas bancarias ni la incapacidad financiera que presentaba a febrero 12 de 2016 para atender nuevas obligaciones, ateniéndonos a que sus Estados Financieros a diciembre 31</p>	<p>Es pertinente aclarara a la Comisión Auditora que en una entidad pueden concurrir varios asesores jurídicos y a todos se les puede otorgar la representación judicial y extrajudicial, no con ello quiere decir que todos tienen la misma especialidad, la diferencia está en la habilidad del conocimiento que cada uno tiene y de acuerdo a ella se les asigna del universo de procesos una cantidad para desarrollar su gestión legal, es por ello que nos resulta extraño que el ente de control indigue que por tener un asesor jurídico no se podría contratar a otro, es decir recomendando tener un asesor "multidisciplinario" que se ocupe de todos los procesos de Edurbe S.A.</p> <p>Con relación al Capital de Trabajo Negativo, es necesario remitirnos a lo contestado en las observaciones anteriores donde se manifiesta que la contratación no depende de un capital de trabajo contable, sino de una gestión presupuestal aprobada</p>	<p>La comisión auditora una vez revisada la respuesta de la entidad, junto con sus soportes determina que estos no aportan información suficiente y necesaria para aceptar la respuesta de la entidad, teniendo en cuenta que a nuestro criterio EDURBE S.A. contrata un abogado para cada caso o demanda que le interpongan, convirtiéndose esto así en una motivación contractual por mínimo que sea la labor a realizar, en contravía a los intereses de</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>de 2015 presenta un Capital de Trabajo Negativo, lo que traduce que EDURBE S.A no contaba con los recursos para cumplir con los pagos de este contrato. A la fecha de suscripción del contrato en comento ya se contaba con contratos con el mismo objeto como es la Asesoría y Representación Jurídica de EDURBE S.A. como el contrato No. 16-007 a nombre de Figueroa Abogados y Consultores. En cuanto a los informes de cumplimiento del objeto contractual estos son meras transcripciones del mismo objeto contractual, sin determinar en forma precisa y objetiva cuales fueron los conceptos, opiniones y directrices emanadas por el contratista y qué finalidad buscaban o a qué situación específica se pretendía dar una orientación jurídica. Es por lo anterior, que la comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCT \$17.600.000, gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar.</p> <p>Valor Del Presunto Detrimento La Suma De Diecisiete Millones Seiscientos Mil Pesos Mcte (\$17.600.000)</p>	<p>por la junta directiva de la entidad, las cuales se rigen por las normas fiscales y presupuestales del sector público (decreto 115 de 1996). El contrato aludido contiene Disponibilidad y Registro Presupuestal, documentos que garantizan los recursos de pago y ejecución por parte de la entidad. En el expediente contractual existen informes que detallan el cumplimiento de las actividades desplegadas por la contratista, desvirtuando con ello la presunta incidencia fiscal y disciplinaria endilgada por el Ente de Control. Anexo Informe de actividades.</p>	<p>EDURBE S.A. teniendo en cuenta los beneficios obtenidos sobre esta contratación, contando EDURBE S.A. con personal de planta y asesores externos que pueden cumplir estas actividades contractuales desarrolladas por LUZ MARY CAÑAS OSORIO. Para conocimiento de EDURBE S.A. como empresa asimilada como Industrial y Comercial del Estado, el presupuesto de Ingresos y Gastos es un mecanismo de control el cual debe estar financiado, es decir, contar con los recursos en Bancos y no solamente para emitir disponibilidades y Registros presupuestales para cumplimiento de requisitos contractuales. Es por eso que para EDURBE S.A. su presupuesto debe estar íntimamente relacionado con su capital de trabajo ya que este determina con que recurso dispone realmente</p>
---	--	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

			<p>EDURBE S.A. para contratar, una vez descontadas sus obligaciones a corto plazo. EDURBE S.A. debe tener muy en cuenta cuáles son sus saldos netos disponibles de los diferentes rubros presupuestales de gastos una vez descontados las cuentas por pagar.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se mantiene y queda en firme en el informe final.</p>
06	<p>Observación Administrativa Con Presunta Incidencia Fiscal Y Disciplinaria</p> <p>Nª16-0025 CINDY CRISTINA RODRIGUEZ HAMBURGUER: Prestación de Servicios Profesionales para brindar Asesoría a La Gerencia General de EDURBE S.A. Valor del Contrato: \$25.833.000 Firma del Contrato: Septiembre 21 de 2016 Duración: 4 meses</p> <p>Se evidencia en el análisis del contrato en comento que en su etapa pre contractual no existe la justificación clara, precisa y objetiva sobre qué necesidad del objeto misional de EDURBE S.A se va a satisfacer. La gerencia de EDURBE S.A al suscribir el contrato no estipuló la existencia de recursos financieros reales en sus cuentas bancarias ni la incapacidad financiera que presentaba a febrero 12 de 2016 para atender nuevas obligaciones,</p>	<p>El expediente contractual consta de un estudio previo que describe la necesidad de la contratación, además dentro de las obligaciones y actividades a desarrollar esta la asesoría en el área financiera, toda vez que es su especialidad, ahora bien, si bien es cierto la contratista no especifica cuáles fueron los planes y programas que resultaron como producto del cumplimiento de su contrato, es menester dar a conocer que participo en las mesas de trabajo que se lideraron en el último trimestre del año para diseñar el Plan Estratégico 2017-2019, igualmente la contratista apoyo el área de control interno para realizar seguimiento al Plan de Acción 2016 en su ultimo trimestre, toda vez que su contrato es de fecha 21/09/2016.</p> <p>Con relación al Capital de Trabajo Negativo, es necesario remitirnos a lo contestado en las observaciones anteriores donde se manifiesta que la contratación no depende de un</p>	<p>La comisión auditora una vez revisada la respuesta de la entidad, junto con sus soportes determina que estos no aportan información suficiente y necesaria para aceptar la respuesta de la entidad, teniendo en cuenta que a nuestro criterio EDURBE S.A. contrata una asesora la cual no especifica cuáles son sus actividades desarrolladas en el objeto contractual. Sus informes se limitan a labores genéricas como asesorar, coordinar, apoyar,</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>ateniéndonos a que sus Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 presenta un Capital de Trabajo Negativo, lo que traduce que EDURBE S.A no contaba con los recursos para cumplir con los pagos del contrato en mención. Se evidencia un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua que va en contravía de los principios de la contratación estatal, lo anterior, afincando en el análisis hecho por esta comisión auditora de los informes de gestión presentados por el contratista para el cobro de sus pagos mensuales porque estos no presentan soportes o evidencias cuantificables y medibles del resultado del objeto contractual. Los informes aportados como cumplimiento contractual no precisan cuáles fueron los hechos o los planes y programas que resultaron como producto del cumplimiento de este contrato. Es por lo anterior, que la comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCT \$25.833.000, gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar. Valor Del Presunto Detrimento La Suma De Veinticinco Millones Ochocientos Treinta Y Tres Mil Pesos Mcte. (\$25.833.000).</p>	<p>capital de trabajo contable, sino de una gestión presupuestal aprobada por la junta directiva de la entidad, las cuales se rigen por las normas fiscales y presupuestales del sector público (decreto 115 de 1996). El contrato aludido contiene Disponibilidad y Registro Presupuestal, documentos que garantizan los recursos de pago y ejecución por parte de la entidad. En el expediente contractual existen informes que detallan el cumplimiento de las actividades desplegadas por la contratista, desvirtuando con ello la presunta incidencia fiscal y disciplinaria endilgada por el Ente de Control. Anexo Informe de actividades.</p> <p>Formes de gestión presentados por la contratista se pudo evidenciar que si bien es cierto que el expediente contractual no se encuentran archivados los soportes y evidencias que comprueben el cumplimiento de su objeto, estas existen y fueron aportadas por la entidad mediante oficio N. 821 del 04/10/2017.</p>	<p>participar sin hacer una descripción específica y documentada de sus actividades. Para conocimiento de EDURBE S.A. como empresa asimilada como Industrial y Comercial del Estado, el presupuesto de Ingresos y Gastos es un mecanismo de control el cual debe estar financiado, es decir, contar con los recursos en Bancos y no solamente para emitir disponibilidades y Registros presupuestales para cumplimiento de requisitos contractuales. Es por eso que para EDURBE S.A. su presupuesto debe estar íntimamente relacionado con su capital de trabajo porque este determina con qué recursos dispone realmente. EDURBE S.A. para contratar, una vez descontadas sus obligaciones a corto plazo. EDURBE S.A. debe tener muy en cuenta cuáles son sus saldos netos disponibles de los diferentes rubros</p>
--	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

			presupuestales de gastos una vez descontados las cuentas por pagar. Por lo anterior, esta observación se mantiene y queda en firme en el informe final.
07	<p>Observación Administrativa Con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria</p> <p>Nº 16-0026 ROSARIO DEL PILAR MONTENEGRO VERGARA: Prestación de Servicios Profesionales como Abogada Especialista para la Gerencia de EDURBE S.A. Valor del Contrato: \$15.312.000 Firma del Contrato: octubre 10 de 2016 Duración: 3 meses</p> <p>Se evidencia en el análisis de este contrato que en su etapa pre contractual no existe la justificación clara, precisa y objetiva sobre qué necesidad del objeto misional de EDURBE S.A se va a satisfacer. La gerencia de EDURBE S.A al suscribir este contrato no estipuló la existencia de recursos financieros reales en sus cuentas bancarias ni la incapacidad financiera que presentaba a febrero 12 de 2016 para atender nuevas obligaciones, ateniéndonos a que sus Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 presenta un Capital de Trabajo Negativo, lo que traduce que EDURBE S.A no contaba con los recursos para cumplir con los pagos de este contrato. A la fecha de suscripción de este contrato ya se contaba con contratos con el mismo objeto como es la Asesoría y Representación Jurídica de EDURBE S.A. como el contrato 16-007 a nombre de Figueroa Abogados y</p>	<p>Dentro del expediente contractual consta el estudio previo donde se especifica la necesidad de la contratación, la contratista es especialista en Seguridad Social y Derecho Contencioso Administrativo y asesoró a la gerencia en estos asuntos, es preciso poner en conocimiento al Ente de control que si bien es cierto existía un contrato de prestación de servicios N. 16-007 a nombre de Figueroa Abogados y Consultores como señala en su observación, este no fue realizado por el Gerente Alfredo Bula Dumar, toda vez ultimo quien realizo la contratación argumentando que es de su entera confianza para que lo asesorara en todos los asuntos requeridos y estipulados en el contrato. Por otro lado es pertinente que se tenga en cuenta en la contratación de este y otros casos, en relación con la vinculación de profesionales del derecho, incluso si subsiste alguna similitud en los objetos que motivan la contratación que la necesidad que le surge a las entidades, es más cuantitativa que cualitativa, es decir, es mayor el grupo de asuntos que deben ser asistidos que la característica o especificación de los mismos, esto hace, que la contratación de más de un profesional para atender asuntos con alguna similitud este íntimamente relacionada con la</p>	<p>La comisión auditora una vez revisada la respuesta de la entidad, junto con sus soportes determina que estos no aportan información suficiente y necesaria para aceptar la respuesta de la entidad, teniendo en cuenta que a nuestro criterio EDURBE S.A. contrata un abogado para cada caso o demanda que le interpongan, convirtiéndose esto así en una motivación contractual por mínimo que sea la labor a realizar, en contravía a los intereses de EDURBE S.A. teniendo en cuenta los beneficios obtenidos sobre esta contratación, contando EDURBE S.A. con personal de planta y asesores externos que pueden</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>Consultores. Se evidencia un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua que va en contravía del principio de la contratación estatal, lo anterior, afincando en el análisis hecho por esta comisión auditora de los informes de gestión presentados por el contratista para el cobro de sus pagos mensuales porque estos no presentan soportes o evidencias cuantificables y medibles del resultado del objeto contractual. Es por lo anterior, que esta comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua por valor de QUINCE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL PESOS MCT \$15.312.000, gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar. Valor del Presunto Detrimento La Suma de Quince Millones Trescientos Doce Mil Pesos Mcte. (\$15.312.000)</p>	<p>cantidad de procesos, procedimientos y acciones que deben ser adelantadas, para la defensa de los intereses de la entidad, y este número tan plural es de carácter diverso, pero igual un mismo asunto, un mismo tópico o una misma área puede exigir, por su cumulo una igual pluralidad de profesionales. Pretender que un solo profesional defienda el interés de la entidad con el manejo de un monto considerable de procesos, procedimientos, acciones o hechos jurídicos es obligarla a ser ineficiente en el cumplimiento de sus defensas y asistencias jurídicas.</p> <p>En relación a los Informes de gestión presentados por la contratista se pudo evidenciar que si bien es cierto en el expediente contractual no se encuentran archivados los soportes y evidencias que comprueben el cumplimiento de su objeto, estas existen y fueron aportadas por la entidad mediante oficio N. 04/10/2017.</p> <p>Con relación al Capital de Trabajo Negativo, es necesario remitirnos a lo contestado en las observaciones anteriores donde se manifiesta que la contratación no depende de un capital de trabajo contable, sino de una gestión presupuestal aprobada por la junta directiva de la entidad, las cuales se rigen por las normas fiscales y presupuestales del sector público (decreto 115 de 1996). El contrato aludido contiene Disponibilidad y Registro Presupuestal, documentos que garantizan los recursos de pago y ejecución por parte de la entidad. En el expediente contractual existen informes que detallan el cumplimiento de las actividades</p>	<p>cumplir estas actividades contractuales desarrolladas por ROSARIO DEL PILAR MONTENEGRO VERGARA. Para conocimiento de EDURBE S.A. como empresa asimilada como Industrial y Comercial del Estado, el presupuesto de Ingresos y Gastos es un mecanismo de control el cual debe estar financiado, es decir, contar con los recursos en Bancos y no solamente para emitir disponibilidades y Registros presupuestales para cumplimiento de requisitos contractuales. Es por eso que para EDURBE S.A. su presupuesto debe estar íntimamente relacionado con su capital de trabajo ya que este determina con que recurso dispone realmente EDURBE S.A. para contratar, una vez descontadas sus obligaciones a corto plazo. EDURBE S.A. debe tener muy en cuenta cuáles son</p>
--	---	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		desplegadas por la contratista. Anexo nuevamente evidencias del contrato.	sus saldos netos disponibles de los diferentes rubros presupuestales de gastos una vez descontados las cuentas por pagar. Por lo anterior, esta observación se mantiene y queda en firme en el informe final.
08	<p>Observación Administrativa Con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria</p> <p>N°16-0031 NESTOR DAVID OSORIO MORENO: Prestación de Servicios Profesionales como Abogado asesor externo asignado a la Gerencia de EDURBE S.A. Valor del Contrato: \$14.983.333 Firma del Contrato: noviembre 11 de 2016 Duración: 2 meses</p> <p>Se evidencia en el análisis de este contrato que en su etapa pre contractual no existe la justificación clara, precisa y objetiva sobre qué necesidad del objeto misional de EDURBE S.A se va a satisfacer. La gerencia de EDURBE S.A al suscribir este contrato no estipuló la existencia de recursos financieros reales en sus cuentas bancarias ni la incapacidad financiera que presentaba a febrero 12 de 2016 para atender nuevas obligaciones, ateniéndonos a que sus Estados Financieros a diciembre 31 de 2015 presenta un Capital de Trabajo Negativo, lo que traduce que EDURBE S.A no contaba con los recursos para cumplir con los pagos de este contrato. A la fecha de suscripción de este contrato ya se contaba con contratos con el mismo objeto como es la Asesoría y</p>	<p>Con respecto a esta relación contractual notamos que el expediente consta de un estudio previo que describe la necesidad de la contratación, de igual manera, en el proceso auditor a la Comisión se le hizo entrega de las evidencias del contrato en mención mediante Oficio N. 821 de octubre 4 de los corrientes, por lo que resulta extraño que dentro de la observación se encuentre planteado este argumento.</p> <p>De igual manera, dentro de esta anotación replicamos lo expuesto por la entidad en el sentido que de acuerdo al cumulo de procesos judiciales, así mismo es la contratación de los asesores que se encargan de la defensa jurídica de la entidad, toda vez que el propósito de la misma es mitigar los riesgos judiciales a los que puede estar sometida si dicha defensa se deja a merced de uno o dos asesores jurídicos, por lo que no estamos de acuerdo con la apreciación del Órgano de Control. Anexamos evidencias.</p>	<p>La comisión auditora una vez revisada la respuesta de la entidad, junto con sus soportes determina que estos no aportan información suficiente y necesaria para aceptar la respuesta de la entidad, teniendo en cuenta que a nuestro criterio EDURBE S.A. contrata un abogado para cada caso o demanda que le interpongan, convirtiéndose esto así en una motivación contractual por mínimo que sea la labor a realizar, en contravía a los intereses de EDURBE S.A. teniendo en cuenta los beneficios obtenidos sobre esta contratación, contando EDURBE S.A. con personal</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>Representación Jurídica de EDURBE S.A. como el contrato 16-007 a nombre de Figueroa Abogados y Consultores. Se evidencia un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua que va en contravía del principio de la contratación estatal, lo anterior, afincando en el análisis hecho por esta comisión auditora de los informes de gestión presentados por el contratista para el cobro de sus pagos mensuales porque estos no presentan soportes o evidencias cuantificables y medibles del resultado del objeto contractual. Es por lo anterior, que esta comisión auditora concluye que hubo un presunto detrimento en esta contratación por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y una presunta contratación inocua por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCT \$14.983.333, gestión fiscal violatoria de los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, presuntas responsabilidades fiscales (Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y disciplinarias a las que haya lugar. Valor del Presunto Detrimento la Suma de Catorce Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos Mcte. (\$14.983.333)</p>	<p>de planta y asesores externos que pueden cumplir estas actividades contractuales desarrolladas por NESTOR DAVID OSORIO MORENO.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se mantiene y queda en firme en el informe final.</p>
09	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Se evidencia que la formulación del plan de acción se da solo para el cumplimiento legal y no para ser la ruta crítica de acción, que permita cumplir con los requisitos de operación y los objetivos misionales de la entidad. El plan de acción no está en armonía con el Plan de Desarrollo vigente para la ciudad de</p>	<p>EDURBE S.A. formulo su plan de acción 2016 en el cual se evidencia que los objetivos están ajustados a la misión y visión de la entidad, ahora bien durante el 2016 la oficina de control interno realizo los seguimientos y monitoreos correspondientes al cumplimiento de las actividades y metas que fueron formulados en oportunidad por las distintas dependencias de la</p> <p>Si bien EDURBE S.A. no es una dependencia directa del Distrito de Cartagena, este si es su mayor accionista y un miembro principal de su Junta Directiva, por lo cual los Planes de acción de la</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>Cartagena. No presenta la armonización de las metas del plan de inversión de EDURBE S.A. en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2016-2019" en las áreas que le sean afines a los objetivos misionales de EDURBE S.A. como lo define la Línea Estratégica Desarrollo Urbano por La Competitividad subprograma "Recuperación de los Cuerpos de Aguas Internos".</p>	<p>empresa</p> <p>No obstante, comunicamos al órgano de control que la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A. es una sociedad anónima por acciones asimilada a empresa industrial y comercial del estado con autonomía administrativa y presupuestal, regida por el derecho privado, donde su accionista mayoritario es el Distrito de Cartagena y sus accionistas minoritarios los municipios del Departamento de Bolívar.</p> <p>Es por ello, que el plan de acción no es obligatorio que este en concordancia con el plan de Desarrollo de la Ciudad de Cartagena "Primero la Gente 2016-2019", pues no somos una dependencia del distrito, tanto es así, que dentro de la concertación de las mesas de trabajo para la formulación del Plan de desarrollo distrital Edurbe S.A. no fue participe y el distrito no dio intervención a la entidad.</p> <p>Si observamos el Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2016-2019", este fue aprobado por acuerdo N°. 006 de 13 de junio de 2016 por el Concejo Distrital de Cartagena y nuestro Plan de Acción 2016 fue aprobado el 27 de enero del mismo año.</p>	<p>entidad deben estar en concordancia con el Plan de Desarrollo de su accionista principal. Además si tenemos en cuenta el nacimiento de EDURBE S.A. su principal objeto misional es Saneamiento y Recuperación de los Cuerpos de Agua Internos de la Ciudad, por lo anterior, la comisión auditora considera que EDURBE SA. Debe integrar en su Plan de Acción el componente que este en concordancia con el Plan de Desarrollo y su objeto Misional.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se mantiene y queda en firme en el informe final. Para ser incluido en sus acciones de mejora continua</p>
10	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA Deudores: El saldo presentado por valor de \$4.053.698 (cifra en miles) que representa el 2,72% del activo total, presenta saldos con más de 5 años de vencimiento. Se incumple lo relativo a las normas técnicas sobre Deudores como lo indica el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p>No estamos de acuerdo toda vez que la cartera de EDURBE S.A. de \$4.053.698 Millones no solo corresponde a deudores Clientes, sino que está compuesto por los siguientes rubros:</p> <p>1. Deudores Clientes que representan los derechos de cobro de la entidad contable</p>	<p>Nuestra observación se deriva del informe de revisoría fiscal de la entidad, el cual se tomó como insumo cierto y valido para el proceso auditor.</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>publica originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal es solo el 0.8% del total de activos, \$122.450.152,49 correspondiente al año 2016 y cuya recuperación se recibió en su gran mayoría a comienzos del año 2017: \$1.914.775.993,04 = 1.29% del total de activos, reconocidos como los contempla la norma contable como deuda de difícil recaudo el 68.31% \$1.308.054 Millones esta provisionado como lo contempla la Norma contable del Régimen de Contabilidad Publica 9.1.1.3</p> <ol style="list-style-type: none">2. Anticipos a contratistas por valor de \$1.795.429.420.81 Esta cartera será objeto de depuración a 31 de diciembre de 2017, como lo contempla el instructivo 002 de 2015 de aplicabilidad el 1 de Enero de 2018.3. Anticipo o saldos a favor de impuestos: \$24.534.682.49 corresponde al saldo a retenciones y saldos a favor de las declaraciones tributarias del año 2016.4. Depósitos entregados a terceros \$1.398.885.497.38, corresponde a embargos de cuentas que nos hicieron el año 2016 y que está tramitando su devolución, siendo el más alto por valor de \$1.385.990.298 en noviembre de 2016.	Por lo anterior, esta observación se mantiene.
11	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Depreciación Acumulada y Amortización: En el balance presenta un saldo por \$170.353 (cifra en miles) que, comparado con el saldo del año anterior, 2015 se incrementó en \$6.458 (cifra en miles) sin embargo, este incremento no se</p>	<p>No estamos de acuerdo con la observación toda vez que EDURBE S.A. en cumplimiento de la Norma 9.1.1.5 en su inciso 170 que dice "Por regla general, el reconocimiento de la depreciación afecta el gasto o costo, según corresponda. No obstante, tratándose de las entidades</p>	<p>La comisión auditora una vez revisada la respuesta de la entidad, junto con sus soportes determina que estos aportan información</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>refleja en el Estado de Actividad Económica como gasto por depreciación del periodo 2016 y tampoco la cifra de depreciación acumulada por \$170.353 (cifra en miles) se refleja en los anexos al balance a corte diciembre 31 de 2016. Por lo anterior, la cifra reflejada en el Balance General por Depreciación Acumulada a corte diciembre 31 de 2016 por \$170.353 (cifra en miles) genera incertidumbre en un 0,11% del Activo Total a diciembre 31 de 2016 de EDURBE S.A. Se incumple lo relativo a las normas técnicas sobre la Propiedad, Planta y Equipos como indica el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p>contables públicas del gobierno general, dicho reconocimiento afecta directamente el patrimonio, excepto para los activos asociados a las actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables, que debe reconocerse como costo. Reconoció de la Depreciación hasta el año 2016, en las cuentas del patrimonio como una disminución del mismo. A partir de enero de 2017 si se está llevando al gasto</p>	<p>suficiente y necesaria para aceptar la respuesta de la entidad.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se desvirtúa y no quedará en el informe final.</p>
12	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Cuentas por pagar: Presenta saldos de periodos anteriores que podrían calificarse como prescritas según informe de la Revisoría Fiscal de EDURBE S.A. Teniendo en cuenta la opinión de la Revisoría fiscal, las cuentas por pagar están sobreestimadas en un 5,2% respecto al total del activo de EDURBE S.A. Se incumple lo relativo a las normas técnicas sobre Cuentas por Pagar como indica el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p>No estamos de acuerdo con la observación toda vez que a pesar de la edad de este es pasivo es necesario que el área jurídica determine la prescripción de la misma toda vez que muchas de estas cuentas tienen iniciados procesos jurídicos que es necesario saber el grado de probabilidad de perderlos o no. Estamos en ese proceso al terminar el año 2017 para dar inicio a la aplicación de las Normas Internacionales de contabilidad para el sector publico NICSP habremos realizado las depuraciones pertinentes</p>	<p>Nuestra observación se deriva del informe de revisoría fiscal de la entidad, el cual se tomó como insumo cierto y valido para el proceso auditor.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se mantiene.</p>
13	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL En cuanto a las condiciones actuales de los Hogares Múltiples, constituyen un presunto detrimento patrimonial por parte del Distrito, por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$1.465.588.602)toda vez que a pesar de haber realizado una inversión y que EDURBE S.A., le hizo entrega de</p>	<p>Teniendo en cuenta que la entidad entrego a satisfacción las obras del hogar múltiple Flor del Campo al Distrito de Cartagena de Indias, consideramos que con la conclusión que hace la comisión auditora del Ente de Control, reafirma que la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A. cumplió con su objeto contractual</p>	<p>La comisión auditora una vez revisada la respuesta de la entidad, junto con sus soportes determina que estos aportan información suficiente y necesaria para aceptar la respuesta de la</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>la Obra ejecutada en Flor del Campo, este no ha hecho la labor de proteger el bien y darle el funcionamiento para el cual fue proyectado, es decir, beneficiar a la población Infantil y de la Tercera edad, toda vez que lo tiene en completo abandono sin vigilancia, así mismo el Lugar donde funcionaría el Hogar Múltiple de Nelson Mandela está invadido y al parecer no le ha dado solución a las familias que ahí residen.</p>		<p>entidad.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se mantiene y quedará en firme en el informe final, aclarando que el detrimento existe y el responsable no es EDURBE S.A. sino el Distrito de Cartagena de Indias</p>
---	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30. Móvil - 3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co